



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2023-17-01-NOTARIA 01-P02375



**PROTOCOLIZACION DEL RECONOCIMIENTO DE FIRMA DEL
DOCUMENTO PRIVADO EN EL QUE CONSTA EL AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
ELTHON CEO S.A. CON SU RESPECTIVA ACTA DE JUNTA**

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 09 DE AGOSTO DE 2023

***** DL *****

DI 2 COPIAS



YLM
ABOGADOS

Quito D.M., 08 de agosto del 2023

Doctor

Jorge Machado Cevallos

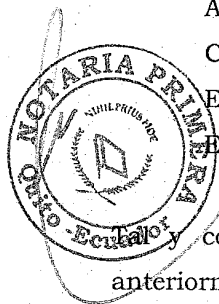
Notario Primero del Cantón Quito

Presente. -

De mi consideración:

Yo, Paul Alejandro Noboa Narváez con cedula de ciudadanía 1727097253, en calidad de Gerente General de ELTHON CEO S.A. de RUC 1191795449001, a través de mi abogada autorizada la doctora Priscila Magdalena Yasbek Monge con cedula de ciudadanía 110383064-0, comparezco ante usted al amparo de lo dispuesto por el artículo 296 del Código de la Función Judicial, y el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar lo siguiente:

- i) RECONOCIMIENTO DE FIRMA DEL DOCUMENTO PRIVADO que contiene un AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ELTHON CEO S.A., junto con el ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ELTHON CEO S.A., de fecha 10 de julio de 2023.



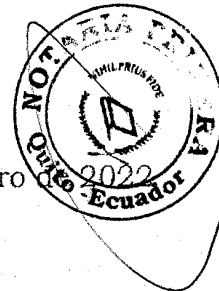
como consta en el reconocimiento de firma del documento mencionado anteriormente.

Firmo en conjunto con mi abogada

Paul Alejandro Noboa Narváez
Gerente General de ELTHON CEO S.A.

Abg. Priscila Yasbek Monge
Ref. Prof. No. 1870 C.A.L.

Quito, 15 de febrero de 2022



Señor:

Paúl Alejandro Noboa Narváez

Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que mediante acto constitutivo de la Compañía **ELTHON CEO S.A.**, contenida en las Declaraciones Transitorias del Estatuto Social, Usted ha sido nombrado **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de **CINCO (5) años** conforme el artículo vigésimo quinto; con las atribuciones constantes en el Estatuto Social particularmente las constantes en el artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo.

Según lo dispuesto en el **Artículo vigésimo sexto** del contrato social de la compañía el Gerente General, tendrá las atribuciones: **a)** Actuar como Secretario de la Junta General; **b)** Convocar a las Juntas Generales; **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos representativos de acciones y las Actas de Juntas Generales; **d)** Ejercer la Representación legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto; **e)** Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; **f)** Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere el art. 440 de la Ley de Compañías; y llevar el libro de actas de la junta general, de actas de juntas de administradores y vigilancia si los hubiere; **g)** Presentar por lo menos cada año a la Junta General de accionistas, la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido; **h)** Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el Art. 198; **i)** Entregar mediante acta de entrega-recepción y un inventario, los libros sociales, asientos y respaldos contables a quien le suceda en sus funciones de administrador de la compañía o a su liquidador, según corresponda; **j)** Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando fuere necesario; **k)** Subrogar al Presidente en caso de



25/03/22 11:15

N° TRAMITE: 31255-0041-22

DOCUMENTO: Nombramiento

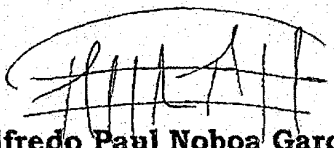
EXP: 7953806

falta, ausencia o impedimento de este administrador; **l)** Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; **m)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los créditos, pagos, cheques, contratos, facturas y demás obligaciones que asuma la compañía, con una misma persona natural o jurídica en forma acumulada en el mismo ejercicio económico, en una o más transacciones, por un monto acumulado superior a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 20.000,00), so pena de su nulidad; **n)** Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta General de accionistas.

El acto constitutivo de la compañía **ELTHON CEO S.A.**, se otorgó mediante escritura pública otorgada el día 15 de febrero de 2022, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito.

Lo que comunico a Usted para los fines legales pertinentes.

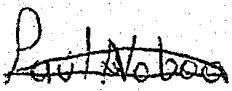
Atentamente,



Alfredo Paul Noboa Garcia

Aceptación: Quito, 15 de febrero del 2022

Por la presente acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **ELTHON CEO S.A.**, para lo cual he sido nombrado, y me comprometo a desempeñar fiel y legalmente dicho cargo



Paúl Alejandro Noboa Narváez
Cédula de Ciudadanía: 1727097253

TRÁMITE NÚMERO: 1254



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAIMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	954
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/03/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	266
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELTHON CEO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	NOBOA NARVAEZ PAUL ALEJANDRO
IDENTIFICACIÓN	1727097253
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	CINCO AÑOS

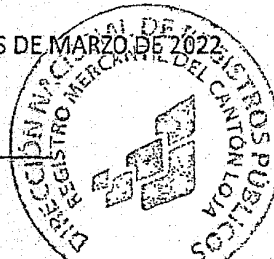
2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2022

CRISTINA DEL ROSARIO GUERRERO AGUIRRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE
CIUDADANIA
AFILIADOS Y MONSRES
NOBOA NARVAEZ
PAUL ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 2002-07-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

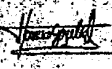
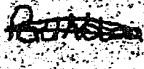
Nº 172709725-3



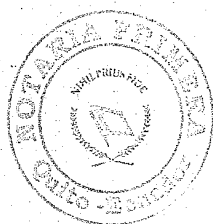


INSTRUCCION BASICA
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NOBOA GARCIA ALFREDO PAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARVAEZ ORDOÑEZ MONICA ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2020-08-20
FECHA DE EXPIRACION
2030-08-20

DIRECCION GENERAL
PROMOTOR DEL CECULAR



CERTIFICADO DE
VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 1
CANTON: QUITO
PARROQUIA: PONCEANO
ZONA: 1
JURATA No. 0007 MASCULINO

NOBOA NARVAEZ PAUL ALEJANDRO

Nº 51130201
172709725-3




a) **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:**

ELTHON CEO S.A.



b) **LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO:**

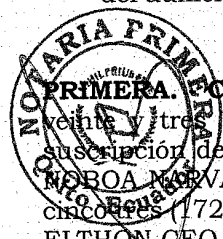
Ciudad de Loja, cantón Loja, República del Ecuador, el día de hoy veinte y seis (26) de julio del dos mil veinte y tres, en la oficina ubicada en frente de la calle Catacocha No. 11-33 y Juan José Peña.

c) **MENCION EXPRESA DEL ACTO SOCIETARIO DE LA COMPAÑÍA CUYA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN SE SOLICITA, O DEL QUE, DE ACUERDO CON LA LEY, SOLAMENTE HAYA SOLICITADO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES**

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ELTHON CEO S.A.

d) **FECHA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y MENCIÓN EXPRESA DEL ACTO O ACTOS SOCIETARIOS APROBADOS Y DE LAS CLÁUSULAS O ARTÍCULOS DEL ESTATUTO SOCIAL QUE SE REFORMAN**

A los diez (10) días del mes de julio (07) de dos mil veinte y tres (2023); se realiza una reforma integral a los estatutos de la compañía, incluido lo pertinente a las decisiones adoptadas del aumento de capital.



COMPARECIENTE: A los veinte y seis (26) días del mes de julio (07) de dos mil veinte y tres (2023), en el domicilio de la Compañía ELTHON CEO S.A. comparece a la suscripción del presente **DOCUMENTO PRIVADO**, Comparecen el señor PAÚL ALEJANDRO MEROA MERVÁEZ, con cédula de ciudadanía número uno siete dos siete cero nueve siete dos cincos (1727097253), en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ELTHON CEO S.A., conforme el nombramiento, que se adjunta como documento habilitante, El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empresario, con cédula de ciudadanía número uno siete dos siete cero nueve siete dos cincos (1727097253), con domicilio en frente de la calle Whymper y 6 Diciembre del cantón Quito, provincia de Pichincha, con correo electrónico: pnoboa@risknadim.org, y debidamente autorizado por la junta general, conforme se desprende del acta junta general extraordinaria y universal de accionista de fecha diez (10) de julio del dos mil veinte y tres (2023), la misma que se agrega como habilitante al presente documento privado. El compareciente es hábil y capaz para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:** 2.1- La Compañía **ELTHON CEO S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 15 de febrero de 2022, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Loja, número de repertorio siete cero cuatro (704), fecha de inscripción: diez y ocho de marzo de dos mil veinte y dos (18/03/2022); número de inscripción (dos cuatro siete) 247; Registro: Libro de Sujetos Mercantiles, 2.2 Mediante junta general extraordinaria universal de accionistas de la COMPAÑÍA ELTHON CEO S.A, de fecha diez de julio del dos mil veinte y tres, resolvieron dentro de los puntos del orden del día lo siguiente, en lo pertinente: **a) DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** "(...) **MOCIONA** "Que la junta general de accionistas apruebe y autorice en el siguiente orden: **i) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 60,000,00); con los cual el nuevo capital se lo suscriba íntegramente y se pague las aportaciones en su totalidad mediante el modo por compensación de créditos, utilizando para ello la cuenta "aporte futuras capitalizaciones" que existe en la compañía; con lo que procederá la suscripción de las nuevas acciones, conforme lo establece el artículo 183, numeral 2 de la Ley de Compañías; quedando el nuevo cuadro de integración de capital de la siguiente manera: (...) ii) Que el capital de la compañía queda fijado en la suma de SESENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 60.800,00),**

dividido en sesenta mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de capital del valor de un dólar cada una de ellas, numeradas desde el cero uno a la sesenta y ocho mil ochocientas inclusive; **iii)** Que el aumento de capital en la suma de **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 60.000,00)**, se lo suscribe íntegramente y se lo paga en la totalidad mediante la figura de compensación de créditos utilizando para ello el cargo a la cuenta **"aportes futuras capitalizaciones"** que existe en la compañía, conforme ha quedado integrado en el cuadro anteriormente insertado; de tal modo que las nuevas acciones se distribuyan proporcionalmente a cada accionista de conformidad con el porcentaje que cada uno de ellos mantiene actualmente en el capital social de la compañía; **iv)** Una vez cumplido los procesos antes citados; se emitan y se suscriban conforme a normativa, las sesenta mil acciones nuevas acciones, ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas desde la ochocientos uno a la sesenta mil ochocientos, inclusive; **v)** Que se reforme artículo quinto del Estatuto Social de la compañía, el mismo que en adelante tendrá el siguiente texto: **"Capítulo Segundo.- Del capítulo social. Artículo quinto. - Del capital social y sus acciones. - El capital social de la compañía es de SESENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 60.800,00)** divididas en sesenta mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de capital del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1.00) cada una de ellas *suscritas y pagadas en su totalidad*, numeradas desde el cero uno a la sesenta y ocho mil ochocientas inclusive, de acuerdo al cuadro de integración del capital que a continuación se describe:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL SUSCRITO Y PAGADO		CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO (VALORES EN USD)		NUEVO CAPITAL	MONTO ACTUAL
	VALOR	%		COMPESACIÓN DE CRÉDITOS	TOTAL, AUMENTO		
	A		B			%DE ACCIONES	
Paúl Alejandro Noboa Narváez	280	35%	21.000	21.000	21.000	21.280	35%
Carmen Dolores Solórzano coronel	200	25%	15.000	15.000	15.000	15.200	25%
Priscila Magdalena Yasbek Monge	320	40%	24.000	24.000	24.000	24.320	40%
TOTAL	800,00	100.00%	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.800,00	100%

Declaraciones (...) **RESUELVEN:** Aceptar en su integridad la moción planteada"; **b) DE LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.-** "(...) es importante, ajustar el objeto social de la compañía para obtener la calificación para prestar servicios auxiliares a las entidades de los sectores financieros público y privado; figura contemplada en el Código Orgánico Monetario y Financiero y ajustar otras reformas contenidas en leyes conexas; en tal virtud, **MOCIONA:** "Que la Junta General de accionistas autorice y consienta la reforma integral del estatuto social de la compañía ; por lo cual se sustituirá el que a la fecha consta en el estatuto social; por el contenido que reposa en el proyecto que se acompaña, constante en el ANEXO A; documento que se pone en consideración, solicitando sea revisado por los accionistas; y, que de cumplir con sus intereses sea aprobado; para tal efecto de aprobarlo también deberá resolver se autorice al Gerente General de la compañía para que firme el documento privado; además deberá realizar cada uno de las formalidades ante los registros públicos correspondientes" (...) **RESUELVEN:** APROBAR EN SU INTEGRIDAD LA MOCIÓN EXPUESTA POR LA PRESIDENTA, autorizando se proceda tal y como se encuentra expresada en la misma; se anexa el Proyecto de Reforma de fecha diez de julio del dos mil veinte y tres, suscrito y aprobado por todos los accionistas de la empresa.

CLÁUSULA TERCERA. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA - Con el antecedente expuesto, el señor PAÚL ALEJANDRO NOBOA NARVÁEZ, en su calidad de Gerente general y como tal Representante Legal de la compañía ELTHON CEO S.A., y en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía ELTHON CEO S.A. " de fecha diez (10) de julio del dos mil veinte y tres (2023), declara: **TRES UNO.- i)** Se aumenta el capital social en **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(USD 60.000,00)**; **ii)** Que el capital de la compañía queda fijado en la suma de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 60.800,00)** divididas en sesenta mil ochocientas acciones ordinarias y

nominativas, de capital del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1.00) cada una de ellas *suscritas y pagadas en su totalidad*, numeradas desde el cero uno a la sesenta y ocho mil ochocientos inclusive; **iii)** Que el aumento de capital en la suma de **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(USD 60.000,00)**, se lo suscribe íntegramente y se lo paga en la totalidad mediante la figura de compensación de créditos utilizando para ello el cargo a la cuenta “**aportes futuras capitalizaciones**” que existe en la compañía, conforme ha quedado integrado en el cuadro anteriormente insertado; de tal modo que las nuevas acciones se distribuyan proporcionalmente a cada accionista de conformidad con el porcentaje que cada uno de ellos mantiene actualmente en el capital social de la compañía **iv)** Una vez cumplido los procesos antes citados; se emitan y se suscriban conforme a normativa, las sesenta mil acciones nuevas acciones, ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas desde la ochocientos uno a la sesenta mil ochocientos, inclusive; **v)** Queda reformado el artículo quinto del Estatuto Social de la compañía, el mismo que en adelante tendrá el siguiente texto: “**Capítulo Segundo.- Del capítulo social. Artículo quinto. - Del capital social y sus acciones. - El capital social de la compañía es de SESENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 60.800,00)** divididas en sesenta mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de capital del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1.00) cada una de ellas *suscritas y pagadas en su totalidad*, numeradas desde el cero uno a la sesenta y ocho mil ochocientos inclusive, de acuerdo al cuadro de integración del capital que a continuación se describe:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL SUSCRITO Y PAGADO		CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO (VALORES EN USD)		NUEVO CAPITAL	MONTO ACTUAL
	VALOR	%	B	COMPESACIÓN DE CRÉDITOS	TOTAL, AUMENTO		%DE ACCIONES
	A						
Paúl Alejandro Narváez	280	35%	21.000	21.000	21.000	21.280	35%
Carolina Dolores Solorzano coronel	200	25%	15.000	15.000	15.000	15.200	25%
Pascuala Magdalena Yashak Monge	320	40%	24.000	24.000	24.000	24.320	40%
TOTAL	800,00	100.00%	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.800,00	100%

TRES DOS). - Declara que se reforma de forma integral el estatuto social de la compañía ELTHON CEO S.A, que de ahora en adelante quedará de la siguiente manera:

SEGUNDA. - ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. - CAPÍTULO PRIMERO. - DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, Y TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN. - ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN. - LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES ELTHON CEO S.A. ARTÍCULO SEGUNDO. - NACIONALIDAD Y DOMICILIO Y DURACIÓN. - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Loja, cantón Loja, República del Ecuador. Por decisión de la Junta General de Accionistas, la compañía podrá constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. Tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso pudiendo disolverse la compañía anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. **ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO. -** La compañía tendrá como objeto social prestar servicios auxiliares al sistema financiero, de Software y hardware bancario y de computación, por lo que le corresponde la administración de aplicaciones y/o plataformas tecnológicas que soportan las operaciones establecidas en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero y la normativa vigente. **Medios. -** para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; aperturar sucursales de la compañía dentro del territorio nacional y-o fuera de él; ser socio/accionista de compañías nacionales y-o extranjeras para el cumplimiento de sus fines sociales. La

Compañía podrá, en calidad de medios, desarrollar herramientas, modelos, sistemas, aplicativos, metodologías y/o software que serán utilizados para gestionar proyectos, procesos operativos, inversiones, finanzas, legales, tributarios, contables, riesgos, lavado de activos, compliance, gestión anticorrupción, recursos humanos, auditorías, sistemas, legal, ambiental, peritaje de avalúos, valoración de empresas, consultorías/asesoría en procesos de recuperación de cartera, fusiones, adquisiciones y otros relacionados con su objeto estatutario. La compañía estará sujeta a las Ley de Código Monetario y Financiero, Ley de Compañías, y la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, disposiciones de la Superintendencia de Bancos, de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, dentro del ámbito de su competencia.; Artículo cuarto.- Transformación, fusión y escisión.- La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas cumpliendo con lo dispuesto en este estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO QUINTO. - DEL CAPITAL SOCIAL Y SU ACCIONES. - Del capital social y sus acciones. - El capital social de la compañía es de SESENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 60.800,00) divididas en sesenta mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de capital del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1.00) cada una de ellas suscritas y pagadas en su totalidad, numeradas desde el cero uno a la sesenta y ocho mil ochocientas inclusive, de acuerdo al cuadro de integración del capital que a continuación se describe:**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL SUSCRITO Y PAGADO		CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO (VALORES EN USD)		NUEVO CAPITAL	MONTO ACTUAL
	VALOR	%	B	COMPESACIÓN DE CRÉDITOS	TOTAL, AUMENTO		% DE ACCIONES
	A						
Paúl Alejandro Noboa Narváez	280	35%	21.000	21.000	21.000	21.280	35%
Carmen Dolores Solórzano coronel	200	25%	15.000	15.000	15.000	15.200	25%
Priscila Magdalena Yasbek Monge	320	40%	24.000	24.000	24.000	24.320	40%
TOTAL	800,00	100.00%	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.800,00	100%

Declaraciones. Los accionistas, declaramos bajo juramento lo siguiente: a. **-LICITUD DE FONDOS.** - Que los fondos, valores y aportes utilizados para la constitución de la compañía provienen de actividades lícitas. **INFORMACIÓN FINANCIERA.** - Que los balances que se acompañan al acto societario se encuentran respaldados en los respectivos libros sociales, asientos contables, estados financieros y demás información financiera de la compañía; además todos son auténticos y veraces.

ARTÍCULO SEXTO. - AUMENTO DE CAPITAL. - La junta general de accionistas de la compañía puede autorizar el aumento de su capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en éste se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o del aumento anterior. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. del aviso del respectivo acuerdo de la junta general, salvo lo dispuesto en el Art. 175. Es obligación del representante legal de la compañía notificar el referido aviso a los accionistas, a través de correo electrónico. El estatuto social podrá establecer otros medios adicionales para la publicación del aviso respectivo a la convocatoria de la junta general; en este caso los 30 días se cumplirán una vez que el aviso se haya publicado tanto en el portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros cuanto por los medios establecidos en el estatuto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala

la Ley, con el estatuto y las resoluciones de la compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y acciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. Cuando el aumento de capital se efectúe mediante aportaciones no dinerarias, los accionistas, con el fin de mantener su porcentaje de aportación accionarial y evitar una dilución de su participación, tendrán el derecho de participar en el aumento de capital y suscribir nuevas acciones, a prorrata de las que tuvieron mediante aportes en numerario. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de capital suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas. Cuando el aumento de capital se efectúe por terceras personas distintas a los accionistas, se podrá resolver que las nuevas acciones sean emitidas con una prima, sobreprecio que el suscriptor deberá pagar por encima del valor nominal. La prima de emisión formará parte de las reservas facultativas de la compañía, y de ninguna manera integrará su capital social. Está prohibido a la compañía aumentar el capital suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aun cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Cuando la sociedad registre pérdidas operacionales y disponga de reservas, éstas serán llamadas a enjugarlas automáticamente. Sin embargo, si las reservas legales no alcanzaren para superar aquel estado de desfinanciamiento y la sociedad no contare con reservas estatutarias o facultativas o si éstas no estuvieren disponibles, las utilidades obtenidas en un ejercicio económico no podrán ser distribuidas mientras no se cubran las pérdidas operacionales de ejercicios anteriores. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas y/o superávits provenientes de la revalorización de activos, y/o por la aplicación de las normas contables en vigencia, saldos que sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.

El aumento de capital por compensación de créditos requiere necesariamente la preexistencia de créditos en favor de los suscriptores y a cargo de la sociedad anónima, debidamente registrados en la contabilidad de la sociedad como pasivos; el aumento de capital mediante compensación de créditos, en adición de la resolución de la junta general de accionistas, requerirá del consentimiento expreso del acreedor. Al momento de instrumentarse un aumento de capital, deberá incluirse una cláusula que contenga la declaración bajo juramento del representante legal, de la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la documentación de soporte que sustenta el aumento de capital. También deberá incluirse una declaración jurada del representante legal que acredite la correcta integración del capital social y que los fondos, valores y aportes utilizados para el aumento de capital provengan de actividades lícitas. La junta general puede decidir que la compañía anónima adquiera las acciones que hubiere emitido, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos previstos en el artículo 192 de la Ley de Compañías. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se requerirá unanimidad de la junta si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reserva o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.

- La reducción de capital suscrito, que deberá ser resuelta por la junta general de accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la que deberá negar su aprobación a dicha reducción, si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. La junta general que acordare la disminución de capital establecerá las bases de la operación. La reducción de capital con devolución de aportes deberá realizarse a prorrata del capital pagado por cada accionista, salvo renuncia del derecho de reparto que tengan los accionistas, el cual deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 199.2 de esta Ley. La disminución de capital podrá saldarse en efectivo o mediante la entrega de activos que no son necesarios

para el mantenimiento de la actividad operacional, siempre y cuando dicha transferencia no afectare los índices financieros de la compañía; según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías siguiendo también lo previsto en el artículo 199.1, 199.2 y 199.3. **ARTÍCULO OCTAVO. - ACCIONES.** - Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista, y se clasifican en series denominadas con letras que partiendo de la letra "A" en adelante corresponden a las que se emitan en ocasión del capital fundacional.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la ley de compañías. La compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica, de existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. **ARTÍCULO NOVENO. - EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES.** - i) El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, las cuentas, los estados financieros, los balances de pérdidas y ganancias y de situación económica, acompañados de los informes del Gerente General y de auditoría de requerirse legalmente. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes. ii) La Junta resolverá sobre la distribución de las utilidades, de la cual se segregará forzosamente un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez que dicho porcentaje haya alcanzado este límite, la Junta decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las participaciones que puedan acordarse en favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo. En lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones de la Ley vigente. iii) Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta General de Accionistas; sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. iv) Reserva legal. - La compañía, de acuerdo con la ley formará una reserva legal destinada para este objeto un porcentaje no menor de un diez (10) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta (50) por ciento del capital social. De la misma manera, deberá ser reintegrada la reserva legal, si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo voluntario, para el efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la junta general de accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO. - RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.** - Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la ley de compañías, en especial en los contemplados en el artículo doscientos siete del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la sociedad. **CAPÍTULO TERCERO. - GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas quien es el más alto organismo de la compañía. También se regirá por las decisiones del Directorio de la compañía, conformado por 3 miembros nombrados por la Junta General de Accionistas con las atribuciones establecidas en este estatuto; y, será administrada por el presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en este estatuto y la ley. La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva lo reemplazara al presidente hasta ser legalmente designado el nuevo Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta

General acuerde designar. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL DIRECTORIO.** - El directorio de la compañía será un cuerpo colegiado conformado por tres miembros, uno de ellos deberá ser de género femenino, llamados presidente ejecutivo, vicepresidente Ejecutivo y secretario del Directorio, nombrados por la Junta General de Accionistas por un periodo de CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la compañía, sus nombramientos con la razón de su aceptación se inscribirán en el Registro Mercantil para que sirva de suficiente credencial.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. - Son atribuciones del Directorio: a) Proponer a la Junta General realizar aumentos o disminución del capital social de la compañía. b) Ser parte de los Comités Normativos de acuerdo a las resoluciones emitidas por los órganos de control. c) Diseñar y someter a aprobación de la Junta General de Accionistas, dentro de los tres primeros meses de cada año, la política general para el funcionamiento y desarrollo de la compañía para cada ejercicio económico. d) Convocar a Junta General Extraordinaria cuando lo crean conveniente a los intereses de la compañía; e) Aprobar los reglamentos, manuales, metodologías y demás normativa interna de la compañía, conforme las disposiciones emitidas por los órganos de control; y, f) Otras que designe y regule la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: SESIONES Y ACTA DE JUNTA DE DIRECTORIO.** Las sesiones de directorio se llevarán a cabo siempre con la presencia de los tres miembros del directorio y podrán contar con la presencia de cualquier accionista, asesor y/o trabajador de la empresa. Se convocarán por cualquier medio escrito con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de celebración, que será notificada a sus correos electrónicos, siendo obligación de los miembros del Directorio actualizar tal información y remitirla al secretario del directorio cada primer trimestre de cada año fiscal. Actuará como presidente el presidente ejecutivo del Directorio y como secretario el secretario del Directorio. No podrá instalarse válidamente el directorio sin la presencia de los tres miembros que lo conforman o mediante apoderado, facultado mediante carta poder para determinada sesión. Actas de las sesiones del Directorio, se llevarán a máquina en hojas debidamente

formadas, rubricadas, y se archivarán en orden cronológico, con todos los documentos que deben formar el expediente en un libro destinado para el efecto, siguiendo las mismas reglas previstas en la Ley de Compañías para las Actas de Junta General. Para que se cumplan las decisiones del Directorio, no será precisa la aprobación del Acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen de las resoluciones de que hubieran adoptado el mismo que será aprobado por el directorio y suscrito por sus miembros demás asistentes. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU CONFORMACIÓN.** - La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto social. A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, siempre y cuando el representante no ostente poder legalmente conferido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones, dietas, bonificaciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer anualmente las cuentas, los estados financieros, los informes que le presentaren los administradores, presupuesto anual, memorias acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda; c) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; d) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo décimo de este estatuto, así como para el voluntario si se acordare crearlo; e) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Interpretar

obligatoriamente el presente estatuto así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; h) Reformar los estatutos sociales cuando lo estime necesario; i) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario y conste en la respectiva convocatoria; j) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; k) Resolver acerca de la amortización de las acciones; l) Acordar todas las modificaciones al contrato social. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - JUNTA GENERAL ORDINARIA.** - Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar sobre los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la respectiva convocatoria. a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General, así como su informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los administradores y gerentes, cuyo nombramiento le corresponde hacer según la ley y el presente estatuto, así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** - La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época, en que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - JUNTAS UNIVERSALES.** - No obstante; lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta universal y el orden del día propuesto. La infracción de este inciso acarreará la nulidad de la resolución adoptada por la junta. Las juntas universales también podrán instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de uno, varios o todos los accionistas mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico, sin necesidad de su presencia física. De así acordarlo, los accionistas que comparezcan mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico, cursarán, obligatoriamente, un correo electrónico dirigido al presidente o al secretario de la junta general, consintiendo su celebración con el carácter de universal. En tal caso, dichos correos electrónicos materializados deberán ser incorporados al respectivo expediente. La comparecencia de los accionistas, sustentada en sus correos electrónicos confirmatorios, deberá ser especificada en la lista de asistentes y en el acta de la junta general. Ambos documentos serán suscritos por el presidente de la junta, y por su secretario. La falta de dichas firmas, así como de los accionistas que comparecen físicamente, acarreará la nulidad de los mencionados medios probatorios. En caso de que la junta general universal se reuniera físicamente, todos los asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad del mencionado medio probatorio. En cualquier caso, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGESIMO.- CONVOCATORIAS A REUNIONES.**- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas minoritarios que sean titulares de por lo menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar, por una sola vez, la inclusión de asuntos en el orden del día de una junta general ya convocada, para tratar los puntos que indiquen en su petición, o que se efectúen correcciones formales a convocatorias previamente realizadas. Este requerimiento deberá ser efectuado al administrador de la compañía facultado estatutariamente para efectuar las convocatorias, dentro del plazo improrrogable de 72 horas, desde que se realizó el llamamiento a junta general. Cada uno de los accionistas minoritarios que sean titulares de por lo menos el cinco por ciento del capital social tendrá derecho a solicitar la inclusión de máximo un punto del orden del día por junta general debidamente convocada. Sin embargo, no se podrá incluir más de cinco puntos adicionales a los convocados, por junta general. Se dará tratamiento en orden cronológico. Los asuntos solicitados e incluidos en la convocatoria o la solicitud de correcciones formales, deberán ser puestos en consideración de los demás accionistas,

como si se tratara de una convocatoria primigenia, hasta 24 horas después de haber recibido la petición. Por consiguiente, la junta general originalmente convocada se instalará una vez vencido el plazo de cinco días, contado a partir del día siguiente de la circulación del requerimiento de los accionistas minoritarios solicitantes. Si el estatuto contempla un plazo mayor a los cinco días; señalados en este inciso, se estará a lo dispuesto en él, de acuerdo con el artículo 1561 del Código Civil. Si el administrador se rehúsa a efectuar las correcciones requeridas o a incluir los puntos solicitados en el plazo previsto en el inciso precedente sin justificación debidamente motivada, los accionistas minoritarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, solicitando se efectúe una convocatoria a junta general, para tratar los puntos que los accionistas minoritarios indicaren en su petición. El Superintendente analizará si la explicación del administrador carece de motivación. De así determinarlo, efectuará la convocatoria requerida por los accionistas minoritarios; caso contrario, negará la solicitud. Las juntas generales serán convocadas por correo electrónico, con cinco días de anticipación por lo menos, al fijado por la reunión. En la convocatoria deberá cumplir con los requisitos determinados, reglamentariamente, por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. En estos cinco días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. Las juntas generales de accionistas se reunirán físicamente en el domicilio principal de la compañía y/o por vía telemática. En caso contrario serán nulas. En las juntas generales telemáticas, fueren universales o no, se deberá verificar, fehacientemente, la presencia virtual del accionista, el mantenimiento del quórum y el procedimiento de votación de los asistentes. Las juntas generales de socios o accionistas deberán grabarse en soporte magnético de conformidad con el reglamento que expida para el efecto la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Es responsabilidad del secretario de la junta incorporar el archivo informático al respectivo expediente. No será obligatoria la grabación magnetofónica cuando se trate de juntas universales salvo que un accionista lo solicite de manera expresa. El accionista que compareciere telemáticamente dejará constancia de su asistencia mediante un correo electrónico dirigido al secretario de la junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo. Como respaldo de la votación de los accionistas que comparezcan a las juntas a través de medios telemáticos, éstos deben remitir al secretario de la junta un correo electrónico donde se consigne la forma de votación por cada moción; sin perjuicio, que el pronunciamiento o votación del accionista sea grabada por la compañía. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la junta general, mediante comunicación enviada al representante legal. Aunque no hubieren sido convocados a la junta general, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. - Quórum y votación requerida. - Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de accionistas presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. - QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES. - Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda

convocatoria no hubiere el quórum requerido se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.** - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o Gerente General, y por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia del acta suscrita por quien presidía la reunión y el Secretario, y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma que señala este estatuto y el artículo doscientos treinta y seis (Art. 236) de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Se incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.** - A las Juntas Generales podrán concurrir los accionistas personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante simple cartapoder con carácter especial para cada Junta General dirigida al Gerente General o Presidente de la compañía, siempre y cuando el representante no tenga poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.** - Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas y administradores de la compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en el numeral siete (7) del artículo doscientos siete (Art. 207) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - DEL PRESIDENTE.** - El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará CINCO AÑOS en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE** - Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de acciones de la compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos representativos de las acciones, así como las Actas de Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales de accionistas; e) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; f) Convocar a las Juntas Generales de accionistas, en el caso de no hacerlo el Gerente General; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los créditos, pagos, cheques, contratos, facturas y demás obligaciones que asuma la compañía, con una misma persona natural o jurídica en forma acumulada en el mismo ejercicio económico, en una o más transacciones, por un monto acumulado superior a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 20.000,00), so pena de su nulidad; y, h) Las demás atribuciones que le concede la Ley, este Estatuto y la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará CINCO AÑOS en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos representativos de acciones y las Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la Representación legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto; e) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; f) Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere el art. 440 de la Ley de Compañías; y llevar el libro de actas de la junta general, de actas de juntas de administradores y vigilancia si los hubiere; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General de accionistas, la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador

será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido; h) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el Art. 198; i) Entregar mediante acta de entrega-recepción y un inventario, los libros sociales, asientos y respaldos contables a quien le suceda en sus funciones de administrador de la compañía o a su liquidador, según corresponda; j) Nombrar o remover a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando fuere necesario; k) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; l) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; m) Suscribir conjuntamente con el Presidente los créditos, pagos, cheques, contratos, facturas y demás obligaciones que asuma la compañía, con una misma persona natural o jurídica en forma acumulada en el mismo ejercicio económico, en una o más transacciones, por un monto acumulado superior a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 20.000,00), so pena de su nulidad; n) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO TRIGESIMO. - REPRESENTACIÓN LEGAL.** - La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General de acuerdo en lo dispuesto en la Ley de Compañías. Además, el Gerente General, podrá actuar por sí solo en la celebración de actos y contratos hasta la cuantía de DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 19.999), extender todo tipo de poderes siempre y cuando, exista la previa aprobación de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. - DISOLUCIÓN.** - Son causas de disolución de la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos que se hallen establecidos en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO- LIQUIDADOR.** - En caso de liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador y su suplente, señalando sus atribuciones y deberes.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES. - El compareciente, debidamente instruido por la Junta General de Accionistas y en cumplimiento a la normativa vigente, declara bajo juramento lo siguiente:

4.1. DECLARO BAJO JURAMENTO, en calidad de representante legal de la compañía sobre de la información proporcionada y de la documentación de soporte/sustento presentado para la aprobación e inscripción del aumento de capital y reforma integral del estatuto social de la compañía ELTHON CEO S.A. o para la inscripción de este conforme corresponda, goza de veracidad y autenticidad

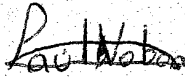
4.2. DECLARO BAJO JURAMENTO, en calidad de representante legal de la compañía que *acredito la correcta integración del capital social y que los fondos y aportes utilizados para el aumento de capital provienen de actividades lícitas; cuanto, que los balances que se acompañan al acto societario se encuentran respaldados en los respectivos libros sociales, asientos contables, estados financieros y demás información financiera de la compañía; además todos son auténticos y veraces.*

CLÁUSULA QUINTA. - El representante legal queda autorizado, ya sea personalmente o a través de un tercero debidamente facultado, para obtener la inscripción del documento privado de aumento de capital y de reforma integral de estatuto social de la compañía; en el Registro Mercantil del cantón Loja, así como a realizar las marginaciones en la matriz de la escritura de constitución respectiva, para que surta los efectos del presente acto; y, o efectúe cualquier otro acto, gestión necesaria para cumplir con lo resuelto por la Junta General de Accionistas y demás formalidades previstas en la ley.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUESTOS Y GASTOS: Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente reforma estatutaria van por cuenta de la Compañía.

CLÁUSULA SEPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.-Se acompañan al presente documento privado :a) acta de junta general extraordinaria y universal de accionistas de la ELTHON CEO S.A, de fecha diez de julio del dos mil veinte y tres; b) Nombramiento de gerente general de la compañía ELTHON CEO S.A., cédula y certificado de votación; c) Ruc de la compañía; d) Proyecto de integral de reforma al estatuto social de la compañía ELTHON CEO S.A, e) Comprobantes de las transferencias de las accionistas realizadas con la solicitud bancaria respectiva; f) Estados financieros, g) Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales.

CLAUSULA OCTAVA: RATIFICACIÓN: El compareciente ratifica en todas sus partes el presente documento privado. Dado en dos (2) ejemplares a los (26) días del mes de julio del año dos mil veinte y tres (2023), en la ciudad de Loja.

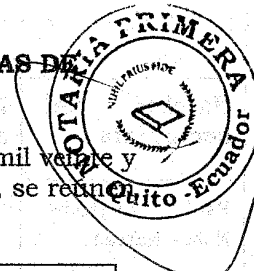


PAÚL ALEJANDRO NOBOA NARVAEZ

Gerente General de la compañía ELTHON CEO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA ELTHON CEO S.A.**



En la ciudad de Loja, República del Ecuador, el día de hoy diez (10) de julio de dos mil veintey tres (2023), a las 10h00, en la oficina de la compañía ubicada en la calle Catacocha, se reúnen los accionistas que a continuación se detalla.

No.	ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO (USD)	VALOR POR ACCIÓN (USD)	TOTAL DE ACCIONES (No. VOTOS QUE REPRESENTAN)	PORCENTAJE
1	Paúl Alejandro Noboa Narváez	\$ 280,00	1,00	280	35%
2	Carmen Dolores Solórzano coronel	\$ 200,00	1,00	200	25%
3	Priscila Magdalena Yasbek Monge	\$ 320,00	1,00	320	40%
TOTAL		\$ 800,00		800	100%

Preside la junta la señorita Priscila Magdalena Yasbek Monge, en su calidad de presidenta de la Compañía; y, actúa como secretario el Gerente General, el señor Paúl Alejandro Noboa Narváez. En vista de que se encuentra representado la totalidad del capital pagado de la compañía **ELTHON CEO S.A.**, los accionistas presentes por unanimidad aceptan la conformación de la junta general con carácter de universal y por ende la validez en su constitución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa. El presidente declara instalada la junta general extraordinaria y universal de accionistas, solicitando a la secretaria dar lectura al orden del día que las accionistas han decidido tratar, los siguientes asuntos:

UNO.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **ELTHON CEO S.A.**

DOS.- Conocer y resolver la reforma integral de los estatutos de la compañía **ELTHON CEO S.A.**

El estatuto social en su artículo décimo octavo dispone: "(...) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado (...)"; el capital social de la compañía pagado es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 800,00), que representan ochocientas (800) acciones ordinarias del valor nominal de 1,00 dólar cada una de ellas; por secretaria se constata que el número de accionistas reunidos representan el capital social pagado de USD. 800.00, que contiene el paquete accionario de 800 acciones ordinarias y que corresponde al 100% del total de acciones de la empresa; en tanto se indica que existe el quórum reglamentario para instalar la junta; informando a los accionistas que al momento de efectuar la votación se tendrá en cuenta para la contabilización que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procedería plantear modificación a la moción. Hecho lo cual, la señora presidente solicita a los asistentes tratar el orden del día señalado:

PUNTO UNO.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA ESTUTO DE LA COMPAÑÍA ELTHON CEO S.A.- Debidamente autorizado por la presidencia el señor Paul Noboa, gerente general de la compañía, expone que la sociedad para mejorar su posición de mercado y financiera, considera oportuno generar mayor solidez a la economía de la compañía que se verán reflejados en sus estados financieros; por ello propone que se considere a la Junta capitalizar a la compañía; exhibe la cuentas de préstamos de accionistas en favor de ELTHON, que a la fecha se encuentran registrados dentro de la cuenta del patrimonio como "cuentas de aportes futuras capitalizaciones" en un monto total de USD. 60.000,00 (plan de cuentas. 3.2.)(se agregan los estados financieros con corte al 30 de junio del 2023); integrado actualmente de la siguiente forma:

Nombre del accionista	Porcentaje accionario	Monto del crédito aportado	Fecha del aporte/préstamo	Medio de pago
Paúl Alejandro Noboa Narváez	35%	21.000,00	08/05/2023	Transferencia interbancaria (se anexa comprobante)
Carmen Dolores Solórzano coronel	25%	15.000,00	09/05/2023	Transferencia interbancaria (se anexa comprobante)
Priscila Magdalena Yasbek Monge	40%	24.000,00	08/05/2023	Transferencia interbancaria (se anexa comprobante)
Total	100%	60.000,00		

por lo que, **MOCIONA** "Que la junta general de accionistas apruebe y autorice en el siguiente orden: **i)** Aumentar el capital social de la compañía en la suma de sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 60.000,00); con los cual el nuevo capital se lo suscriba íntegramente y se pague las aportaciones en su totalidad mediante el modo por **compensación de créditos**, utilizando para ello la cuenta "aporte futuras capitalizaciones" que existe en la compañía; con lo que procederá la suscripción de las nuevas acciones, conforme lo establece el artículo 183, numeral 2 de la Ley de Compañías; quedando el nuevo cuadro de integración de capital de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL SUSCRITO Y PAGADO		CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO (VALORES EN USD)		NUEVO CAPITAL	MONTO ACTUAL
	VALOR	%	b	COMPESACIÓN DE CRÉDITOS	TOTAL AUMENTO		%DE ACCIONES
	A						
Paúl Alejandro Noboa Narváez	280	35%	21.000	21.000	21.000	21.280	35%
Carmen Dolores Solórzano coronel	200	25%	15.000	15.000	15.000	15.200	25%
Priscila Magdalena Yasbek Monge	320	40%	24.000	24.000	24.000	24.320	40%
TOTAL	800,00	100.00 %	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.800,00	100%

ii) Que el capital de la compañía queda fijado en la suma de SESENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 60.800,00), dividido en sesenta mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de capital del valor de un dólar cada una de ellas, numeradas desde el cero uno a la sesenta y ocho mil ochocientas inclusive; **iii)** Que el aumento de capital en la suma de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 60.000,00)**, se lo suscribe íntegramente y se lo paga en la totalidad mediante la figura de compensación de créditos utilizando para ello el cargo a la cuenta "**aportes futuras capitalizaciones**" que existe en la compañía, conforme ha quedado integrado en el cuadro anteriormente insertado; de tal modo que las nuevas acciones se distribuyan proporcionalmente a cada accionista de conformidad con el porcentaje que cada uno de ellos mantiene actualmente en el capital social de la compañía; **iv)** Una vez cumplido los procesos antes citados; se emitan y se suscriban conforme a normativa, las sesenta mil acciones nuevas acciones, ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas desde la ochocientos uno a la sesenta mil ochocientos, inclusive; **v)** Que se reforme artículo quinto del Estatuto Social de la compañía, el mismo que en adelante tendrá el siguiente texto: "**Capítulo**

Segundo.- Del capítulo social. Artículo quinto.- Del capital social y sus acciones. - El capital social de la compañía es de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 60.800,00)** divididas en sesenta mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de capital del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (usd. 1.00) cada una de ellas suscritas y pagadas en su totalidad, numeradas desde el cero uno a la sesenta y ocho mil ochocientas inclusive, de acuerdo al cuadro de integración del capital que a continuación se describe:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL SUSCRITO Y PAGADO		CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO (VALORES EN USD)		NUEVO CAPITAL	MONTO ACTUAL
	VALOR						
	A	%	B	COMPESACIÓN DE CRÉDITOS	TOTAL AUMENTO		%DE ACCIONES
Paúl Alejandro Noboa Narváez	280	35%	21.000	21.000	21.000	21.280	35%
Carmen Dolores Solórzano coronel	200	25%	15.000	15.000	15.000	15.200	25%
Priscila Magdalena Yasbek Monge	320	40%	24.000	24.000	24.000	24.320	40%
TOTAL	800,00	100.00%	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.800,00	100%

Declaraciones. Los accionistas, declaramos bajo juramento lo siguiente: **LICITUD DE FONDOS.** - Que los fondos, valores y aportes utilizados para la constitución de la compañía provienen de actividades lícitas. **INFORMACIÓN FINANCIERA.** - Que los balances que se acompañan al acto societario se encuentran respaldados en los respectivos libros sociales, asientos contables, estados financieros y demás información financiera de la compañía; además todos son auténticos y veraces.

vi) Se solicita se autorice al Gerente General de la compañía para firme el documento privado y solicite las formalidades de ley a efectos de perfeccionar dicho acto solicitar marginaciones, registros e inscripciones correspondientes para el perfeccionamiento de dicho acto jurídico."

vii) Al momento de instrumentarse un aumento de capital, deberá incluirse una cláusula que contenga la declaración bajo juramento del representante legal, de la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la documentación de soporte que sustenta el aumento de capital. También deberá incluirse una declaración jurada del representante legal que acredite la correcta integración del capital social y que los fondos y aportes utilizados para el aumento de capital provengan de actividades lícitas". Moción que la Presidenta consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, caso contrario se procedería con la votación correspondiente; al respecto los accionistas presentes, manifiestan que no existe otra moción, modificación o moción alternativa planteada; en razón de lo cual se procede por parte de las accionistas a votar, contabilizándose y proclamando los siguientes resultados por intermedio de Secretaria: **VOTACIÓN A FAVOR.**- La Secretaria, contabiliza e indica que corresponde a los accionistas señores **PAÚL ALEJANDRO NOBOA NERVÁEZ, CARMEN DOLORES SOLÓRZANO CORONEL, PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE.** No se contabiliza votación **EN CONTRA, EN BLANCO O ABSTENCIONES.** Luego de la respectiva votación que aprueban la moción con ochocientos votos a favor (800,000), en virtud de los cual se aprueba la presente moción con el 100% del capital pagado presente y facultado para el voto; y, **RESUELVEN:** Aceptar en su integridad la moción planteada.

PUNTO DOS.- CONOCER Y RESOLVER LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ELTHON CEO S.A..- La señora Presidenta pone a consideración que en atención a la especialidad del giro de su negocio; es importante, ajustar el objeto social de la compañía para obtener la calificación para prestar servicios auxiliares a las entidades de los sectores financieros público y privado; figura contemplada en el Código Orgánico Monetario y Financiero y ajustar otras reformas contenidas en leyes conexas; en tal virtud, **MOCIONA:** "Que la Junta General de

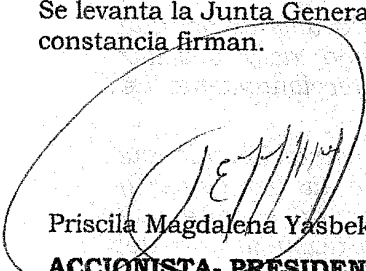
accionistas autorice y consienta la reforma integral del estatuto social de la compañía ; por lo cual se sustituirá el que a la fecha consta en el estatuto social; por el contenido que reposa en el proyecto que se acompaña, constante en el ANEXO A; documento que se pone en consideración, solicitando sea revisado por los accionistas; y, que de cumplir con sus intereses sea aprobado; para tal efecto de aprobarlo también deberá resolver se autorice al Gerente General de la compañía para que firme el documento privado; además deberá realizar cada uno de las formalidades ante los registros públicos correspondientes” moción que la presidente consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, caso contrario se procedería con la votación correspondiente; al respecto los accionistas presentes, manifiestan que no existe otra moción, modificación o moción alternativa planteada; en razón de lo cual se procede por parte de las accionistas a votar, contabilizándose y proclamando los siguientes resultados por intermedio de Secretaria: **VOTACIÓN A FAVOR.-** La Secretaria, contabiliza e indica que corresponde a los accionistas señores **PAÚL ALEJANDRO NOBOA NARVÁEZ, CARMEN DOLORES SOLÓRZANO CORONEL, PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE.** No se contabiliza votación **EN CONTRA, EN BLANCO O ABSTENCIONES.** Luego de la respectiva votación que aprueban la moción con ochocientos votos a favor (800,000), en virtud de los cual se aprueba la presente moción con el 100% del capital pagado presente y facultado para el voto; y, **RESUELVEN:** APROBAR EN SU INTEGRIDAD LA MOCIÓN EXPUESTA POR LA PRESIDENTA, autorizando se proceda tal y como se encuentra expresada en la misma.

Una vez que se ha tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el señor presidente concede un receso de cuarenta minutos para la elaboración del acta correspondiente.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL.

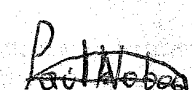
Reinstalada la sesión, se da lectura al acta por intermedio de Secretaria, la misma que es consultada si existe alguna observación a las accionistas presentes; al no existir otra observación y por encontrarse presente la totalidad del capital pagado, se da por aprobado el contenido del acta y la presente junta.

Se levanta la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas a las 12:00 PM. Para constancia firman.



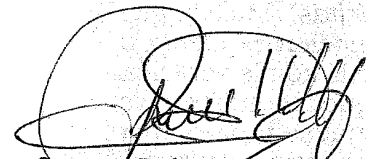
Priscila Magdalena Yasbek Monge

ACCIONISTA- PRESIDENTA



Paúl Alejandro Noboa Garcia

**ACCIONISTA- GERENTE GENERAL
SECRETARIO**



Carmen Dolores Solórzano Coronel

ACCIONISTA

RAZÓN. - Siento como tal, la que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ELTHON CEO S.A.**, se celebró válidamente en el lugar, fecha y horas señaladas, con la concurrencia del **100%** del capital social pagado. - Lo Certifico.



Paúl Alejandro Noboa Narvárez

Secretario

ANEXO A

Para: Señores Accionistas de la Compañía **ELTHON CEO S.A**

1. PAÚL ALEJANDRO NOBOA NARVÁEZ
2. CARMEN DOLORES SOLÓRZANO CORONEL
3. PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE

Remite: Sr. Paúl Noboa/Gerente General;

Asunto: **PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ELTHON CEO S.A**

De mis consideraciones. -

ANTECEDENTES:

La reforma integral de estatutos deviene en ajustar el objeto social de la compañía para obtener la calificación para prestar servicios auxiliares a las entidades de los sectores financieros público y privado; figura contemplada en el Código Orgánico Monetario y Financiero y ajustar otras reformas contenidas en leyes conexas; unido en consecuencia a la reforma derivada del aumento de capital; y, con la finalidad ampliar el mercado comercial de forma nacional como internacional, conforme las proyecciones y metas trazadas por la empresa.

En virtud de lo cual; se expone en primer lugar la referencia de los actos jurídicos y societarios de la compañía vigentes para su conocimiento; y, en segundo orden se inserta el proyecto integral a reforma integral del estatuto social de la compañía, a quienes solicitamos que de considerarse pertinente; y, en caso de que la resolución sea favorable mediante junta general de accionistas, se permita hacer contar su firma como ratificación al proyecto de reforma presentado, para los fines legales pertinentes.

ACTOS JURIDICOS Y SOCIETARIOS VIGENTES:

1.1.-CONSTITUCIÓN. -El acto constitutivo de la compañía ELTHON CEO S.A., se otorgó mediante escritura pública otorgada el día 15 de febrero de 2022, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, número de repertorio, siete cero cuatro (704), Fecha de inscripción: diez y ocho de marzo de dos mil veinte y dos (18/03/2022) ; número de inscripción (dos cuatro siete) 247; Registro: Libro de Sujetos Mercantiles.

1.2. Mediante convocatoria a junta general extraordinaria y universal de la compañía ELTHON CEO S.A.; de fecha 10 de julio del 2023, se tratará en el punto uno "Conocimiento y resolución, sobre el aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía; y, como punto dos "Conocer y resolver la reforma integral del estatuto social de la Compañía ELTHON CEO S.A."; por ello, el mencionado proyecto, se inserta, la propuesta relacionada con estos dos puntos.

PROYECTO INTEGRAL DE REFORMA AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ELTHON CEO S.A

El texto propuesto es el que sigue; y, por ende, a partir de la resolución aprobatoria de la junta y posteriores actos para su legalización, se realiza una reforma integral del estatuto social de la compañía ELTHON CEO S.A, que de ahora en adelante quedará de la siguiente manera:

SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, Y TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES ELTHON CEO S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO Y DURACIÓN.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Loja, cantón Loja, República del Ecuador. Por decisión de la Junta General de Accionistas, la compañía podrá constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. Tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso pudiendo disolverse la compañía anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social prestar servicios auxiliares al sistema financiero, de Software y hardware bancario y de computación, por lo que le corresponde la administración de aplicaciones y/o plataformas tecnológicas que soportan las operaciones establecidas en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero y la normativa vigente. **Medios.-** para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; aperturar sucursales de la compañía dentro del territorio nacional y-o fuera de él; ser socio/accionista de compañías nacionales y-o extranjeras para el cumplimiento de sus fines sociales. La Compañía podrá, en calidad de medios, desarrollar herramientas, modelos, sistemas, aplicativos, metodologías y/o software que serán utilizados para gestionar proyectos, procesos operativos, inversiones, finanzas, legales, tributarios, contables, riesgos, lavado de activos, compliance, gestión anticorrupción, recursos humanos, auditorías, sistemas, legal, ambiental, peritaje de avalúos, valoración de empresas, consultorías/asesoría en procesos de recuperación de cartera, fusiones, adquisiciones y otros relacionados con su objeto estatutario. La compañía estará sujeta a las Ley de Código Monetario y Financiero, Ley de Compañías, y la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera, disposiciones de la Superintendencia de Bancos, de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, dentro del ámbito de su competencia.; **ARTÍCULO CUARTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** La compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la ley de compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas cumpliendo con lo dispuesto en este estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO QUINTO. - DEL CAPITAL SOCIAL Y SU ACCIONES. - Del capital social y sus acciones. - El capital social de la compañía es de SESENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 60.800,00) divididas en sesenta mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de capital del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (usd. 1.00) cada una de ellas suscritas y pagadas en su totalidad, numeradas desde el cero uno a la sesenta y ocho mil ochocientas inclusive, de acuerdo al cuadro de integración del capital que a continuación se describe:**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL SUSCRITO Y PAGADO		CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO (VALORES EN USD)		NUEVO CAPITAL	MONTO ACTUAL
	VALOR	%		COMPESACIÓN DE CRÉDITOS	TOTAL AUMENTO		
	A		B				% DE ACCIONES
Paúl Alejandro Noboa Narváez	280	35%	21.000	21.000	21.000	21.280	35%
Carmen Dolores Solórzano coronel	200	25%	15.000	15.000	15.000	15.200	25%
Priscila Magdalena Yasbek Monge	320	40%	24.000	24.000	24.000	24.320	40%
TOTAL	800,00	100.00%	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.800,00	100%

Declaraciones. Los accionistas, declaramos bajo juramento lo siguiente: a.-LICITUD DE FONDOS.- Que los fondos, valores y aportes utilizados para la constitución de la compañía provienen de actividades lícitas. INFORMACIÓN FINANCIERA.- Que los balances que se acompañan al acto societario se encuentran respaldados en los respectivos libros sociales, asientos contables, estados financieros y demás información financiera de la compañía; además todos son auténticos y veraces.

ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La junta general de accionistas de la compañía puede autorizar el aumento de su capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en éste se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o del aumento anterior. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, del aviso del respectivo acuerdo de la junta general, salvo lo dispuesto en el Art. 175. Es obligación del representante legal de la compañía notificar el referido aviso a los accionistas, a través de correo electrónico. El estatuto social podrá establecer otros medios adicionales para la publicación del aviso respectivo a la convocatoria de la junta general; en este caso los 30 días se cumplirán una vez que el aviso se haya publicado tanto en el portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros cuanto por los medios establecidos en el estatuto. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley, con el estatuto y las resoluciones de la compañía, dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a disposición de los accionistas que consten en el libro de acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. Cuando el aumento de capital se efectúe mediante aportaciones no dinerarias, los accionistas, con el fin de mantener su porcentaje de aportación accionarial y evitar una dilución de su participación, tendrán el derecho de participar en el aumento de capital y suscribir nuevas acciones, a prorrata de las que tuvieren, mediante aportes en numerario. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de capital suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas. Cuando el aumento de capital se efectúe por terceras personas distintas a los

accionistas, se podrá resolver que las nuevas acciones sean emitidas con una prima, sobreprecio que el suscriptor deberá pagar por encima del valor nominal. La prima de emisión formará parte de las reservas facultativas de la compañía, y de ninguna manera integrará su capital social. Está prohibido a la compañía aumentar el capital suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Cuando la sociedad registre pérdidas operacionales y disponga de reservas, éstas serán llamadas a enjugarlas automáticamente. Sin embargo, si las reservas legales no alcanzaren para superar aquel estado de desfinanciamiento y la sociedad no contare con reservas estatutarias o facultativas o si éstas no estuvieren disponibles, las utilidades obtenidas en un ejercicio económico no podrán ser distribuidas mientras no se cubran las pérdidas operacionales de ejercicios anteriores. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas y/o superávits provenientes de la revalorización de activos, y/o por la aplicación de las normas contables en vigencia, saldos que sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos. El aumento de capital por compensación de créditos requiere necesariamente la preexistencia de créditos en favor de los suscriptores y a cargo de la sociedad anónima, debidamente registrados en la contabilidad de la sociedad como pasivos; el aumento de capital mediante compensación de créditos, en adición de la resolución de la junta general de accionistas, requerirá del consentimiento expreso del acreedor. Al momento de instrumentarse un aumento de capital, deberá incluirse una cláusula que contenga la declaración bajo juramento del representante legal, de la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la documentación de soporte que sustenta el aumento de capital. También deberá incluirse una declaración jurada del representante legal que acredite la correcta integración del capital social y que los fondos, valores y aportes utilizados para el aumento de capital provengan de actividades lícitas. La junta general puede decidir que la compañía anónima adquiera las acciones que hubiere emitido, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos previstos en el artículo 192 de la Ley de Compañías. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se requerirá unanimidad de la junta si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reserva o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La reducción de capital suscrito, que deberá ser resuelta por la junta general de accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la que deberá negar su aprobación a dicha reducción, si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. La junta general que acordare la disminución de capital establecerá las bases de la operación. La reducción de capital con devolución de aportes deberá realizarse a prorrata del capital pagado por cada accionista, salvo renuncia del derecho de reparto que tengan los accionistas, el cual deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 199.2 de esta Ley. La disminución de capital podrá saldarse en efectivo o mediante la entrega de activos que no son necesarios para el mantenimiento de la actividad operacional, siempre y cuando dicha transferencia no afectare los índices financieros de la compañía; según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías siguiendo también lo previsto en el artículo 199.1, 199.2 y 199.3. **ARTÍCULO OCTAVO.- ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista, y se clasifican en series denominadas con letras que partiendo de la letra "A" en adelante corresponden a las que se emitan en ocasión del capital fundacional. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la ley de compañías. La compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica, de existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez

competente a pedido de cualquiera de ellos. La compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. **ARTÍCULO NOVENO. - EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES.** - i) El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, las cuentas, los estados financieros, los balances de pérdidas y ganancias y de situación económica, acompañados de los informes del Gerente General y de auditoría de requerirse legalmente. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes. ii) La Junta resolverá sobre la distribución de las utilidades, de la cual se segregará forzosamente un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez que dicho porcentaje haya alcanzado este límite, la Junta decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las participaciones que puedan acordarse en favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo. En lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones de la Ley vigente. iii) Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta General de Accionistas; sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. iv) Reserva legal.- La compañía, de acuerdo con la ley formará una reserva legal destinada para este objeto un porcentaje no menor de un diez (10) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta (50) por ciento del capital social. De la misma manera, deberá ser reintegrada la reserva legal, si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo voluntario, para el efecto se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la junta general de accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO. - RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.**- Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la ley de compañías, en especial en los contemplados en el artículo doscientos siete del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la sociedad. **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas quien es el más alto organismo de la compañía. También se regirá por las decisiones del Directorio de la compañía, conformado por 3 miembros nombrados por la Junta General de Accionistas con las atribuciones establecidas en este estatuto; y, será administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en este estatuto y la ley. La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva lo reemplazará al Presidente hasta ser legalmente designado el nuevo Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL DIRECTORIO.**- El directorio de la compañía será un cuerpo colegiado conformado por tres miembros, uno de ellos deberá ser de género femenino, llamados Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Secretario del Directorio, nombrados por la Junta General de Accionistas por un periodo de CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la compañía, sus nombramientos con la razón de su aceptación se inscribirán en el Registro Mercantil para que sirva de suficiente credencial. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** - Son atribuciones del Directorio: **a)** Proponer a la Junta General realizar aumentos o disminución del capital social de la compañía. **b)** Ser parte de los Comités Normativos de acuerdo a las resoluciones emitidas por los órganos de control. **c)** Diseñar y someter a aprobación de la Junta General de Accionistas, dentro de los tres primeros meses de cada año, la política general para el funcionamiento y desarrollo de la compañía para cada ejercicio económico. **d)** Convocar a Junta General Extraordinaria cuando lo crean conveniente a los intereses de la compañía; **e)** Aprobar los reglamentos, manuales, metodologías y demás normativa interna de la compañía, conforme las disposiciones emitidas por los

órganos de control; , y, f) Otras que designe y regule la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SESIONES Y ACTA DE JUNTA DE DIRECTORIO.** Las sesiones de directorio se llevarán a cabo siempre con la presencia de los tres miembros del directorio y podrán contar con la presencia de cualquier accionista, asesor y/o trabajador de la empresa. Se convocarán por cualquier medio escrito con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de celebración, que será notificada a sus correos electrónicos, siendo obligación de los miembros del Directorio actualizar tal información y remitirla al secretario del directorio cada primer trimestre de cada año fiscal. Actuará como presidente el presidente ejecutivo del Directorio y como secretario el secretario del Directorio. No podrá instalarse válidamente el directorio sin la presencia de los tres miembros que lo conforman o mediante apoderado, facultado mediante carta poder para determinada sesión. Actas de las sesiones del Directorio, se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas, rubricadas, y se archivarán en orden cronológico, con todos los documentos que deben formar el expediente en un libro destinado para el efecto, siguiendo las mismas reglas previstas en la Ley de Compañías para las Actas de Junta General. Para que se cumplan las decisiones del Directorio, no será precisa la aprobación del Acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen de las resoluciones de que hubieran adoptado el mismo o que será aprobado por el directorio y suscrito por sus miembros demás asistentes. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU CONFORMACIÓN.-** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto social. A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, siempre y cuando el representante no ostente poder legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General, acordar sobre sus remuneraciones, dietas, bonificaciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer anualmente las cuentas, los estados financieros, los informes que le presentaren los administradores, presupuesto anual, memorias acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda; c) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; d) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo décimo de este estatuto, así como para el voluntario si se acordare crearlo; e) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; h) Reformar los estatutos sociales cuando lo estime necesario; i) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario y conste en la respectiva convocatoria; j) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; k) Resolver acerca de la amortización de las acciones; l) Acordar todas las modificaciones al contrato social. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - JUNTA GENERAL ORDINARIA.** - Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar sobre los siguientes asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la respectiva convocatoria. a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General, así como su informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los administradores y gerentes, cuyo nombramiento le corresponde hacer según la ley y el presente estatuto, así

como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO .- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época, en que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante; lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta universal y el orden del día propuesto. La infracción de este inciso acarreará la nulidad de la resolución adoptada por la junta. Las juntas universales también podrán instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de uno, varios o todos los accionistas mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico, sin necesidad de su presencia física. De así acordarlo, los accionistas que comparezcan mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico, cursarán, obligatoriamente, un correo electrónico dirigido al presidente o al secretario de la junta general, consintiendo su celebración con el carácter de universal. En tal caso, dichos correos electrónicos materializados deberán ser incorporados al respectivo expediente. La comparecencia de los accionistas, sustentada en sus correos electrónicos confirmatorios, deberá ser especificada en la lista de asistentes y en el acta de la junta general. Ambos documentos serán suscritos por el presidente de la junta, y por su secretario. La falta de dichas firmas, así como de los accionistas que comparecen físicamente, acarreará la nulidad de los mencionados medios probatorios. En caso de que la junta general universal se reúna físicamente, todos los asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad del mencionado medio probatorio. En cualquier caso, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGESIMO.- CONVOCATORIAS A REUNIONES.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas minoritarios que sean titulares de por lo menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar, por una sola vez, la inclusión de asuntos en el orden del día de una junta general ya convocada, para tratar los puntos que indiquen en su petición, o que se efectúen correcciones formales a convocatorias previamente realizadas. Este requerimiento deberá ser efectuado al administrador de la compañía facultado estatutariamente para efectuar las convocatorias, dentro del plazo improrrogable de 72 horas, desde que se realizó el llamamiento a junta general. Cada uno de los accionistas minoritarios que sean titulares de por lo menos el cinco por ciento del capital social tendrá derecho a solicitar la inclusión de máximo un punto del orden del día por junta general debidamente convocada. Sin embargo, no se podrá incluir más de cinco puntos adicionales a los convocados, por junta general. Se dará tratamiento en orden cronológico. Los asuntos solicitados e incluidos en la convocatoria o la solicitud de correcciones formales, deberán ser puestos en consideración de los demás accionistas, como si se tratara de una convocatoria primigenia, hasta 24 horas después de haber recibido la petición. Por consiguiente, la junta general originalmente convocada se instalará una vez vencido el plazo de cinco días, contado a partir del día siguiente de la circulación del requerimiento de los accionistas minoritarios solicitantes. Si el estatuto contempla un plazo mayor a los cinco días; señalados en este inciso, se estará a lo dispuesto en él, de acuerdo con el artículo 1561 del Código Civil. Si el administrador rehusare a efectuar las correcciones requeridas o a incluir los puntos solicitados en el plazo previsto en el inciso precedente sin justificación debidamente motivada, los accionistas minoritarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, solicitando se efectúe una convocatoria a junta general, para tratar los puntos que los accionistas minoritarios indicaren en su petición. El Superintendente analizará si la explicación del administrador carece de motivación. De así determinarlo, efectuará la convocatoria requerida por los accionistas minoritarios; caso contrario, negará la solicitud. Las juntas generales serán convocadas por correo electrónico, con cinco días de anticipación por lo menos, al fijado por la reunión. En la convocatoria deberá cumplirse con los requisitos determinados, reglamentariamente, por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. En estos cinco días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. Las juntas generales de accionistas se reunirán físicamente en el domicilio principal de la compañía y/o por vía telemática. En caso contrario serán nulas. En las juntas generales telemáticas, fueren universales o no, se deberá verificar, fehacientemente, la presencia virtual del accionista, el mantenimiento del quórum y el procedimiento de votación de los asistentes. Las juntas generales

de socios o accionistas deberán grabarse en soporte magnético de conformidad con el reglamento que expida para el efecto la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Es responsabilidad del secretario de la junta incorporar el archivo informático al respectivo expediente. No será obligatoria la grabación magnetofónica cuando se trate de juntas universales salvo que un accionista lo solicite de manera expresa. El accionista que compareciere telemáticamente dejará constancia de su asistencia mediante un correo electrónico dirigido al secretario de la junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo. Como respaldo de la votación de los accionistas que comparezcan a las juntas a través de medios telemáticos, éstos deben remitir al secretario de la junta un correo electrónico donde se consigne la forma de votación por cada moción; sin perjuicio, que el pronunciamiento o votación del accionista sea grabada por la compañía. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la junta general, mediante comunicación enviada al representante legal. Aunque no hubieren sido convocados a la junta general, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-** Quórum y votación requerida.- Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría absoluta de accionistas presentes, equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente y/o Gerente General, y por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, accionistas o no de la compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia del acta suscrita por quien presidía la reunión y el Secretario, y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma que señala este estatuto y el artículo doscientos treinta y seis (Art. 236) de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina y se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Se incorporarán al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales podrán concurrir los accionistas personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante simple carta-poder con carácter especial para cada Junta General dirigida al Gerente General o Presidente de la compañía, siempre y cuando el representante no tenga poder general legalmente conferido. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.-** Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas y administradores de la compañía, salvo el

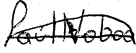
derecho de impugnación previsto en el numeral siete (7) del artículo doscientos siete (Art. 207) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará CINCO AÑOS en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de acciones de la compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos representativos de las acciones, así como las Actas de Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales de accionistas; e) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; f) Convocar a las Juntas Generales de accionistas, en el caso de no hacerlo el Gerente General; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los créditos, pagos, cheques, contratos, facturas y demás obligaciones que asuma la compañía, con una misma persona natural o jurídica en forma acumulada en el mismo ejercicio económico, en una o más transacciones, por un monto acumulado superior a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 20.000,00), so pena de su nulidad; y, h) Las demás atribuciones que le concede la Ley, este Estatuto y la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará CINCO AÑOS en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos representativos de acciones y las Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la Representación legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto; e) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; f) Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere el art. 440 de la Ley de Compañías; y llevar el libro de actas de la junta general, de actas de juntas de administradores y vigilancia si los hubiere; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General de accionistas, la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido; h) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el Art. 198; i) Entregar mediante acta de entrega-recepción y un inventario, los libros sociales, asientos y respaldos contables a quien le suceda en sus funciones de administrador de la compañía o a su liquidador, según corresponda; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando fuere necesario; k) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; l) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; m) Suscribir conjuntamente con el Presidente los créditos, pagos, cheques, contratos, facturas y demás obligaciones que asuma la compañía, con una misma persona natural o jurídica en forma acumulada en el mismo ejercicio económico, en una o más transacciones, por un monto acumulado superior a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 20.000,00), so pena de su nulidad; n) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO TRIGESIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General de acuerdo en lo dispuesto en la Ley de Compañías. Además, el Gerente General, podrá actuar por sí solo en la celebración de actos y contratos hasta la cuantía de DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 19.999), extender todo tipo de poderes siempre y cuando, exista la previa aprobación de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN.**- Son causas de disolución de la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos que se hallen establecidos en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. **ARTÍCULO**

TRIGESIMO SEGUNDO- LIQUIDADOR.- En caso de liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador y su suplente, señalando sus atribuciones y deberes.

Hasta aquí el proyecto de reforma.

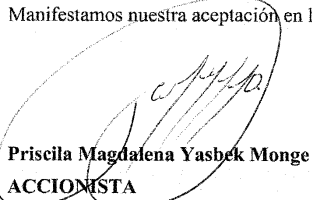
Solicito a los accionistas de la forma más comedida la debida aprobación al proyecto de reforma integral del estatuto de la compañía, en la forma en que ha quedado expuesta, sirvanse suscribir de ser el caso su aceptación y conformidad, 10 de julio del 2023.

Atentamente,

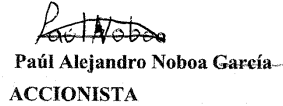


Paúl Alejandro Noboa Narváz
Gerente General ELTHON CEO S.A

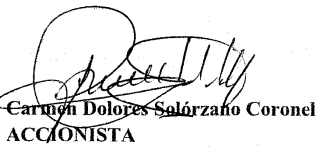
Manifestamos nuestra aceptación en la propuesta señalada en su integridad, hoy 10 de julio del 2023.



Priscila Magdalena Yasbek Monge
ACCIONISTA



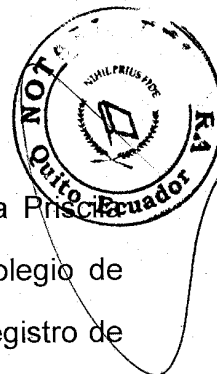
Paúl Alejandro Noboa García
ACCIONISTA



Carmen Dolores Salórzano Coronel
ACCIONISTA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

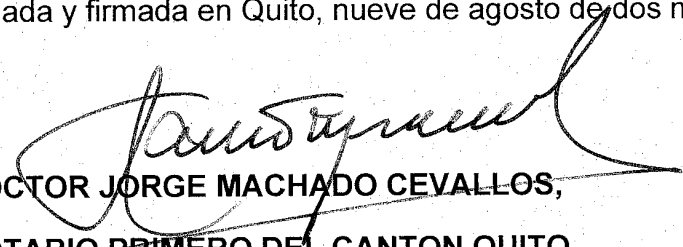


RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN. – A petición de la abogada Priscila Yasbek Monge, profesional con matrícula número 1870 del Colegio de Abogados de Loja; y, en catorce fojas útiles, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, los documentos relativos a la **PROTOCOLIZACION DEL RECONOCIMIENTO DE FIRMA DEL DOCUMENTO PRIVADO EN EL QUE CONSTA EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ELTHON CEO S.A. CON SU RESPECTIVA ACTA DE JUNTA**, que anteceden. – Quito, nueve de agosto de dos mil veintitrés. Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito. – (sigue un sello).



Es fiel y **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, nueve de agosto de dos mil veintitrés. –




DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS,
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



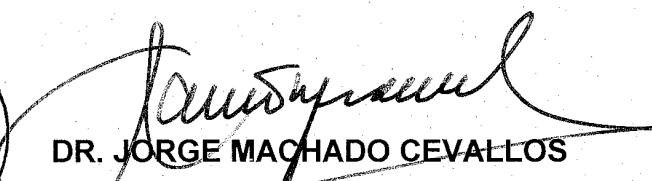
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tomé nota de la **PROTOCOLIZACION DEL RECONOCIMIENTO DE FIRMA DEL DOCUMENTO PRIVADO EN EL QUE CONSTA EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ELTHON CEO S.A. CON SU RESPECTIVA ACTA DE JUNTA**, efectuada ante mí, el nueve de agosto de dos mil veintitrés, al margen de la respectiva **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ELTHON CEO S.A.**, celebrada en esta notaría, el quince de febrero de dos mil veintidós. -

Quito, nueve de agosto de dos mil veintitrés. -




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA



YASBEK
MONGE
NOMBRES
PRISCILA MAGDALENA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
04 NOV 1983
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA LOJA
SUCRE
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
Nº DOCUMENTO
028029027
FECHA DE VENCIMIENTO
30 ABR 2032

NATCAR
00023

NLE 1103830640

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YASBEK GRANDA JOFFRE OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONGE ZARATE SILVIA IRIENE
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
E11312222
TIPO SANGRE O+

DOMANTE
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 30 ABR 2022

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0260250276<<<<<<1103830640
8311047F3204304ECU<SI<<<<<<<2
YASBEK<MONGE<<PRISCILA<MAGDALE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO.
PRESENCIA O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta
110383064-0 58329002

YASBEK MONGE PRISCILA MAGDALENA
LOJA LOJA
SAN SEBASTIAN

1 Mula: 80 Costo Rep: 0 Tot USD: 80

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00012
0932838 26/07/2021 13:03:32

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS

CONDICIÓN CIUDADANIA

SOLORZANO

CORONEL

NOMBRES

CARMEN DOLORES

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

26 AGO 1972

LUGAR DE NACIMIENTO

CAÑAR BIBLIAN

BIBLIAN

FIRMA DEL TITULAR

NUI.0300908753

SEXO

MUJER

No. DOCUMENTO

028904086

FECHA DE VENCIMIENTO

02 JUL 2032

NAT/CAN

166638



CERTIFICADO
de VOTACIÓN

5 DE FEBRERO DE 2023



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES
REGIONALES Y CPECS
2023
AL GOBIERNO 2023-2027

N° 51201442

PROVINCIA: CAÑAR

CANTÓN: BIBLIAN

CIRCUNSCRIPCIÓN:

PARROQUIA: BIBLIAN

ZONA:

JUNTA No. 0018 FEMENINO



CC N: 0300908753

SOLORZANO CORONEL CARMEN DOLORES



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLORZANO MONTERO LUIS MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL ORTIZ ROSA MAGNOLIA

ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR
V4343V4242

TIPO SANGRE N/R

DOMANTE
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA 02 JUL 2022

F. Alvarado
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0289040861<<<<<0300908753
7208263F3207028ECU<SI<<<<<<<<7
SOLORZANO<CORONEL<<CARMEN<DOLO



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2023

¡la democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la LOEQP - Código de la Democracia.

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMPRESO: 02.03.2023

Razón Social
ELTHON CEO S.A.**Número RUC**
1191795449001 ✓**Representante legal**

• NOBOA NARVAEZ PAUL ALEJANDRO

Estado	Régimen	
ACTIVO	RIMPE - EMPRENDEDOR	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
29/03/2022	No registra	18/03/2022
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
18/03/2022	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 7 / LOJA / LOJA	NO	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** LOJA **Cantón:** LOJA **Parroquia:** SAN SEBASTIAN**Dirección****Calle:** CATACOA **Número:** 11-33 **Intersección:** JUAN JOSE PEÑA **Referencia:** A 50 M DE LA FUNERARIA JARAMILLO**Medios de contacto****Email:** pnoboa@elthon.org **Teléfono trabajo:** 022508783 **Teléfono trabajo:** 072572332
Celular: 0995271879 **Celular:** 0997679153 **Email:** piliyasbek@hotmail.com ✓**Actividades económicas**

- G46510201 - VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
- J62021001 - ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
- J62022001 - SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
- M74902901 - OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Razón Social
ELTHON CEO S.A.

Número RUC
1191795449001

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1689785781235159
Fecha y hora de emisión: 19 de julio de 2023 11:56
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

COOPERATIVA JEP LTDA.

Deposita tus fondos de Reserva en la
JEP, con el maximo rendimiento.

Transferencia Nacional a otra IFIS

SOLORZANO CORONEL CARMEN DOLORES

Nro. Cuenta: 406015895507

C.I. 0300908753

Fecha: 2023-05-09 12:16:42

Doc: 9641247 Suc: 5

Cajero: GUITO CUZCO TANNYA XIMENA

Banco Beneficiario: BANCO DE LOJA

Nombre Beneficiario: ELTHON CEO SA

Nro. Identificacion: 1191795449001

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente

Nro. Cuenta: 2903573731

Valor Trn.: \$15,000.00

Valor Comision: \$2.00

La Cooperativa de Ahorro y Credito
"Juventud Ecuatoriana Progresista" Ltda.,
en ningun caso sera responsable por el
retraso, errores y/u omisiones que
obedezcan al servicio prestado por las
empresas de telecomunicaciones o por
cualquier causa ajena al dominio de la
Cooperativa. Si el valor transferido no
fuera acreditado por las instituciones
financieras, este sera restituido a
la cuenta de origen una vez que la
Cooperativa haya recibido los mismos.

Consulte sus facturas por SERVICIOS
FINANCIEROS dentro de 24 horas
en www.coopjep.fin.ec ingresando su
identificacion.



ELTHON

Quito, 09 de mayo del 2023

Señor
Econ. Floresmilo Alvear
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA
Ciudad,

De mi consideración:

Yo, DOLORES SOLORZANO CORONEL, CC. 0300908753, mi calidad de titular de la Cuenta de Ahorros No. 406015895507 de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUVENTUD ECUATORIANA PROGRESISTA, me permito solicitar la siguiente transferencia, por motivo:

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ELTHON CEO S.A., por el modo de COMPENSACION DE CREDITOS.

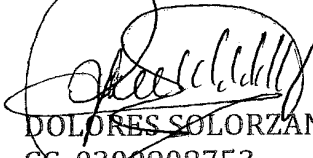
	Cuenta Origen	Cuenta Destino
Cuenta	406015895507	2903573731
Entidad Financiera	COAC JEP	BANCO DE LOJA
Titular	DOLORES SOLORZANO CORONEL	ELTHON CEO S.A.
CC/RUC	1103830640	1191795449001

VALOR	USD 15.000,00
-------	---------------

Valor: QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Por la atención favorable a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima,

Atentamente,


DOLORES SOLORZANO CORONEL
CC. 0300908753

cc. file

GERENTE DE AGENCIA AZOQUE
CORP. de Ahorro y Credito JEP
Recibido
09/05/2023

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

Fecha: 2023/05/08

Oficina: AGENCIA QUITO

Hora: 15:06:47

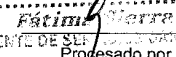
Referencia: 36488328

Yo, **NOBOA NARVAEZ, PAUL ALEJANDRO**, portador de la cédula número **1727097253** solicito se proceda con la TRANSFERENCIA DE FONDOS de la cuenta **XXXXXXX708** de mi titularidad a favor de la cuenta **XXXXXXX731** de titularidad de: **ELTHON CEO S.A.** por el valor de **VEINTE Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVOS (21,000.00 USD)**. Y a su vez autorizo al Banco de Loja para que debite de mi cuenta número **XXXXXXX708** el valor de **CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVOS** de dólar (0.00 USD) por concepto de COSTO POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

Observación/Motivo: AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ELTHON CEO S.A. POR EL MODO DE COMPENSACION DE CREDITOS.

 **BANCO DE LOJA S.A.**
AGENCIA QUITO

Firma del cliente
Por mis propios derechos


Asistente de Servicio al Cliente
Procesado por:
4484 - SIERRA VARGAS
FATIMA CAROLINA

Revisado por:

Aprobado por:

Con la firma que antecede dejo constancia que esta autorización la doy de mi propia voluntad, sin responsabilidad alguna para el Banco de Loja S.A., así mismo el Banco no es responsable por errores, omisiones o demoras de cualquier índole en la trasmisión de esta operación por causas fuera de su control.

También declaro que los fondos de ésta operación son lícitos y no provienen ni serán destinados a actividades ilegales o ilícitas tipificadas en las Leyes de Prevención de Lavado de Activos vigentes. Autorizo expresamente al Banco de Loja S.A., y autoridades competentes a efectuar análisis y verificaciones que considere necesarios e informar a las autoridades, en caso de llegar a determinar la existencia de operaciones y transacciones inusuales e injustificadas. En virtud de lo autorizado renuncio a instaurar cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa por éstos motivos.



ELTHON

Quito, 08 de mayo del 2023

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad,

De mi consideración:

Yo, PAUL ALEJANDRO NOBOA NARVAEZ, CC. 1727097253, mi calidad de titular de la Cuenta de Ahorros No. 2903573708 del BANCO DE LOJA, me permito solicitar la siguiente transferencia, por motivo:

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ELTHON CEO S.A., por el modo de COMPENSACION DE CREDITOS.

	Cuenta Origen	Cuenta Destino
Cuenta	2903573708	2903573731
Entidad Financiera	BANCO DE LOJA	BANCO DE LOJA
Titular	PAUL NOBOA NARVAEZ	ELTHON CEO S.A.
CC/RUC	1103830640	1191795449001

VALOR	USD 21.000,00
-------	---------------

Valor: VEINTE Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Por la atención favorable a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima,

Atentamente,

Paúl Noboa Narváz
CC. 1727097253

cc. file

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

Fecha: 2023/05/08

Oficina: AGENCIA QUITO

Hora: 14:58:48

Referencia: 36487928

Yo, **YASBEK MONGE, PRISCILA MAGDALENA**, portador de la cédula número **1103830640** solicito se proceda con la TRANSFERENCIA DE FONDOS de la cuenta **XXXXXXX871** de mi titularidad a favor de la cuenta **XXXXXXX731** de titularidad de: **ELTHON CEO S.A.** por el valor de **VEINTE Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVOS (24,000.00 USD)**. Y a su vez autorizo al Banco de Loja para que debite de mi cuenta número **XXXXXXX871** el valor de **CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVOS** de dólar (**0.00 USD**) por concepto de **COSTO POR TRANSFERENCIA BANCARIA**.

Observación/Motivo: AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ELTHON CEO S.A.POR EL MODO DE COMPENSACION DE CREDITOS.



Fátima Sierra
ASISTENTE DE SERVICIOS AL CLIENTE

Firma del cliente
Por mis propios derechos

Procesado por:

4484 - SIERRA VARGAS
FATIMA CAROLINA

Revisado por:

Aprobado por:

Con la firma que antecede dejo constancia que esta autorización la doy de mi propia voluntad, sin responsabilidad alguna para el Banco de Loja S.A., así mismo el Banco no es responsable por errores, omisiones o demoras de cualquier índole en la transmisión de esta operación por causas fuera de su control.

También declaro que los fondos de ésta operación son lícitos y no provienen ni serán destinados a actividades ilegales o ilícitas tipificadas en las Leyes de Prevención de Lavado de Activos vigentes. Autorizo expresamente al Banco de Loja S.A., y autoridades competentes a efectuar análisis y verificaciones que considere necesarios e informar a las autoridades, en caso de llegar a determinar la existencia de operaciones y transacciones inusuales e injustificadas. En virtud de lo autorizado renuncio a instaurar cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa por éstos motivos.



ELTHON

Quito, 08 de mayo del 2023

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad,

De mi consideración:

Yo, PRISCILA MADGALENA YASBEK MONGE, CC. 1103830640, mi calidad de titular de la Cuenta de Ahorros CreceDiario No. 2900443871 del BANCO DE LOJA, me permito solicitar la siguiente transferencia, por motivo:

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ELTHON CEO S.A., por el modo de COMPENSACION DE CREDITOS.

	Cuenta Origen	Cuenta Destino
Cuenta	2900443871	2903573731
Entidad Financiera	BANCO DE LOJA	BANCO DE LOJA
Titular	PRISCILA YASBEK MONGE	ELTHON CEO S.A.
RUC	1103830640	1191795449001

VALOR	USD 24.000,00
-------	---------------

Valor: VEINTE Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Por la atención favorable a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima,

Atentamente,

Abg. Priscila Yasbek Monge.
CC. 1103830640

cc. file

Estado de Resultados

Desde: 01/01/2023

Hasta: 30/06/2023

Fecha del Reporte: 31/07/2023 08:54:27 AM

DETALLE DEL REPORTE

INGRESOS : 4. • GASTOS : 5. •

Código de Cuenta	Nombre de Cuenta		
4.	INGRESOS		
4.1.	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDIN		
4.1.01.	VENTA DE BIENES		
4.1.01.01	VENTAS 12%	-192,462.56	
4.1.01.	TOTAL VENTA DE BIENES	-192,462.56	
4.1.	TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES		-192,462.56
4.2.	OTROS INGRESOS		
4.2.01.	OTROS INGRESOS		
4.2.01.03	OTROS INGRESOS	-95.55	
4.2.01.	TOTAL OTROS INGRESOS	-95.55	
4.2.	TOTAL OTROS INGRESOS		-95.55
4.	TOTAL INGRESOS		-192,558.11
			-192,558.11
5.	EGRESOS		
5.3.	GASTOS ADMINISTRATIVOS		
5.3.01.	GA - GASTOS ADMINISTRATIVOS		
5.3.01.01.	GA - SUELDOS Y DEMAS REMUN. M		
5.3.01.01.01	GA - SUELDOS UNIFICADOS	8,512.00	
5.3.01.01.	TOTAL GA - SUELDOS Y DEMAS	8,512.00	
5.3.01.02.	GA - APORTES A LA SEGURIDAD S		
5.3.01.02.01	GA - APORTE PATRONAL	1,092.50	
5.3.01.02.03	GA - APORTE PERSONAL	141.78	
5.3.01.02.	TOTAL GA - APORTES A LA	1,234.28	
5.3.01.03.	GA - BENEFICIOS SOCIALES E IN		
5.3.01.03.01	GA - DECIMO TERCER SUELDO	584.33	
5.3.01.03.02	GA - DECIMO CUARTO SUELDO	300.00	
5.3.01.03.03	GA - VACACIONES	304.45	
5.3.01.03.06	GA - MOVILIZACION	294.47	
5.3.01.03.	TOTAL GA - BENEFICIOS SOCIALES E	1,483.25	
5.3.01.05.	GA - HONORARIOS, COMISIONES Y		
5.3.01.05.02	GA - SERVICIOS PROFESIONALES	36,412.65	
5.3.01.05.03	GA - SERVICIOS CONTABLES	1,776.00	
5.3.01.05.	TOTAL GA - HONORARIOS,	38,188.65	
5.3.01.08.	GA - MANTENIMIENTO Y REPARACI		
5.3.01.08.01	GA - MANT. Y REP. DE EQUIPOS	1,923.24	
5.3.01.08.03	GA - MANT. Y REP. DE VEHICULO	2,693.75	
5.3.01.08.04	GA - MANT. Y REP. DE INSTALA	4,785.94	
5.3.01.08.	TOTAL GA - MANTENIMIENTO Y	9,402.93	
5.3.01.12.	GA - COMBUSTIBLES Y LUBRICANT		
5.3.01.12.01	GA - COMBUSTIBLES DE VEHICULO	255.36	

31/07/2023 08:54:27 AM

ASISTENTE2

Página: 001

Estado de Resultados

Desde: 01/01/2023

Hasta: 30/06/2023

Fecha del Reporte: 31/07/2023 08:54:27 AM

DETALLE DEL REPORTE

INGRESOS: 4. • GASTOS: 5. •

Código de Cuenta	Nombre de Cuenta	
5.3.01.12.	TOTAL GA - COMBUSTIBLES Y	255.36
5.3.01.14.	GA - SEGUROS Y REASEGUROS (PR	
5.3.01.14.03	GA - ASISTENCIA MEDICA	1,195.61
5.3.01.14.	TOTAL GA - SEGUROS Y REASEGUROS	1,195.61
5.3.01.16.	GA - GASTOS DE GESTION	
5.3.01.16.02	GA - ATENCION A CLIENTES/PROV	870.09
5.3.01.16.	TOTAL GA - GASTOS DE GESTION	870.09
5.3.01.17.	GA - GASTOS DE VIAJES	
5.3.01.17.03	GA - ALIMENTACION	5,999.52
5.3.01.17.04	GA - MOVILIZACION Y ENVIOS	1,410.11
5.3.01.17.	TOTAL GA - GASTOS DE VIAJES	7,409.63
5.3.01.18.	GA - AGUA, ENERGIA, LUZ Y TEL	
5.3.01.18.02	GA - TELEFONIA CELULAR	482.14
5.3.01.18.04	GA - SERVICIOS DE INTERNET	457.98
5.3.01.18.	TOTAL GA - AGUA, ENERGIA, LUZ Y	940.12
5.3.01.19.	GA - NOTARIOS Y REGISTRADORES	
5.3.01.19.01	GA - NOTARIOS	36.54
5.3.01.19.	TOTAL GA - NOTARIOS Y	36.54
5.3.01.20.	GA - IMPUESTOS, CONTRIBUCIONE	
5.3.01.20.01	GA - GASTO IMPUESTO A LA RENT	785.65
5.3.01.20.06	GA - INTERESES MORA Y MULTA	0.67
5.3.01.20.	TOTAL GA - IMPUESTOS,	786.32
5.3.01.21.	GA - DEPRECIACIONES	
5.3.01.21.03	GA - DEPREC. MUEBLES Y ENSERE	79.04
5.3.01.21.05	GA - DEPREC. EQUIPOS DE COMPU	571.73
5.3.01.21.	TOTAL GA - DEPRECIACIONES	650.77
5.3.01.27.	GA - OTROS GASTOS	
5.3.01.27.01	GA - SUMINISTROS DE ASEO Y LI	84.57
5.3.01.27.02	GA - SUMINISTROS Y MATERIALES	969.05
5.3.01.27.05	GA - CAPACITACION Y SEMINARIO	4,223.55
5.3.01.27.16	GA - CERTIFICACION NORMAS INT	6.70
5.3.01.27.	TOTAL GA - OTROS GASTOS	5,283.87
5.3.01.	TOTAL GA - GASTOS ADMINISTRATIVOS	76,249.42
5.3.	TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	76,249.42
5.4.	GASTOS FINANCIEROS	
5.4.01.	GASTOS FINANCIEROS	
5.4.01.01.	GASTOS FINANCIEROS	
5.4.01.01.02	GF - GASTOS BANCARIOS	196.32
5.4.01.01.03	GF - GASTOS BANCARIOS ISD	167.75
5.4.01.01.	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	364.07
5.4.01.	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	364.07
5.4.	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	364.07

31/07/2023 08:54:27 AM

ASISTENTE2

Página: 002

Estado de Resultados

Desde: 01/01/2023

Hasta: 30/06/2023

Fecha del Reporte: 31/07/2023 08:54:27 AM

DETALLE DEL REPORTE

INGRESOS: 4. • GASTOS: 5. •

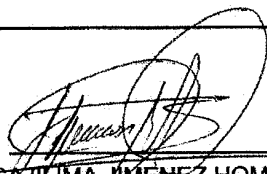
Código de Cuenta	Nombre de Cuenta			
5.5.	GASTOS NO DEDUCIBLES			
5.5.01.	GASTOS NO DEDUCIBLES			
5.5.01.01.	GASTOS NO DEDUCIBLES			
5.5.01.01.01	GND - GASTO NO DEDUCIBLE A	29,950.05		
5.5.01.01.	TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES	29,950.05		
5.5.01.	TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES		29,950.05	
5.5.	TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES		29,950.05	
5.	TOTAL EGRESOS			106,563.54
				106,563.54

Resultado del Período :

-85,994.57

NOBOA NARVAEZ PAUL

GERENTE GENERAL


CAJILIMA JIMÉNEZ HOMAR
1104163140001
CONTADOR GENERAL

BALANCE GENERAL Al: 30/06/2023

Nivel: 6

Código de Cuenta	Nombre de Cuenta		
1.	ACTIVOS		
1.1.	CORRIENTE		
1.1.01.	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EF		
1.1.01.01.	CAJA		
1.1.01.01.01	CAJA GENERAL	126,791.18	
1.1.01.01.	TOTAL CAJA		126,791.18
1.1.01.02.	BANCOS		
1.1.01.02.01	BANCO DE LOJA CTA CTE	5,194.82	
1.1.01.02.02	COOP AHO Y CRED CHIBULEO	100.00	
1.1.01.02.03	COOP AHO Y CRED VENCEDORES	291.65	
1.1.01.02.04	COOP AHO Y CRED JEP	6,770.09	
1.1.01.02.05	COOP AHO Y CRE LA DOLOROSA	4.64	
1.1.01.02.06	COAC LA DOLOROSA CERT	10.00	
1.1.01.02.07	BANCO DE LOJA CTA AHO	24,541.26	
1.1.01.02.	TOTAL BANCOS		36,912.46
1.1.01.	TOTAL EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE		163,703.64
1.1.02.	ACTIVOS FINANCIEROS		
1.1.02.05.	DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBR		
1.1.02.05.01	CLIENTES	5,143.52	
1.1.02.05.	TOTAL DOCUMENTOS Y CUENTAS		5,143.52
1.1.02.	TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS		5,143.52
1.1.04.	SERVICIOS Y OTROS PAGADOS ANT		
1.1.04.03.	ANTICIPO A PROVEEDORES		
1.1.04.03.01	ANTICIPO A PROVEEDOR A	19,925.00	
1.1.04.03.	TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES		19,925.00
1.1.04.	TOTAL SERVICIOS Y OTROS PAGADOS		19,925.00
1.1.05.	ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIEN		
1.1.05.02.	CR EDITO TRIBUTARIO A FAVOR D		
1.1.05.02.03	IMPUESTOS RETENIDOS POR CLIEN	4,029.34	
1.1.05.02.	TOTAL CR EDITO TRIBUTARIO A		4,029.34
1.1.05.	TOTAL ACTIVOS POR IMPUESTOS		4,029.34
1.1.	TOTAL CORRIENTE		192,801.50
1.2.	ACTIVO NO CORRIENTE		
1.2.01.	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
1.2.01.01.	COSTO		
1.2.01.01.05	MUEBLES Y ENSERES	2,821.32	
1.2.01.01.08	EQUIPOS DE COMPUTACION	9,286.95	
1.2.01.01.	TOTAL COSTO		12,108.27
1.2.01.02.	(-)DEPRECIACION ACUMULADA PRO		
1.2.01.02.05	DEP.ACUM. MUEBLES Y ENSERES	-79.04	
1.2.01.02.08	DEP.ACUM. EQUIPOS DE COMPUTAC	-1,028.28	
1.2.01.02.	TOTAL (-)DEPRECIACION ACUMULADA		-1,107.32
1.2.01.	TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		11,000.95
1.2.	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		11,000.95

BALANCE GENERAL AI: 30/06/2023

Nivel: 6

Código de Cuenta	Nombre de Cuenta		
1.	TOTAL ACTIVOS		203,802.45
			<u>203,802.45</u>
2.	PASIVO		
2.1.	PASIVO CORRIENTE		
2.1.03.	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGA		
2.1.03.01.	PROVEEDORES		
2.1.03.01.01	PROVEEDORES LOCALES	-494.74	
2.1.03.01.	TOTAL PROVEEDORES		-494.74
2.1.03.	TOTAL CUENTAS Y DOCUMENTOS POR		-494.74
2.1.07.	OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES		
2.1.07.01.	CON LA ADMINISTRACION TRIBUTA		
2.1.07.01.02.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
2.1.07.01.02.21	IMPUESTOS SRI POR PAGAR	-28.61	
2.1.07.01.02.	TOTAL IMPUESTO AL VALOR		-28.61
2.1.07.01.	TOTAL CON LA ADMINISTRACION		-28.61
2.1.07.03.	CON EL INSTITUTO ECUATORIANO		
2.1.07.03.01	APORTES AL IESS 9.45%	-686.27	
2.1.07.03.04	APORTE AL IESS PATRONAL	-892.05	
2.1.07.03.	TOTAL CON EL INSTITUTO		-1,578.32
2.1.07.04.	POR SUELDOS BENEFICIOS DE LEY		
2.1.07.04.04	VACACIONES	-304.45	
2.1.07.04.	TOTAL POR SUELDOS BENEFICIOS DE		-304.45
2.1.07.	TOTAL OTRAS OBLIGACIONES		-1,911.38
2.1.09.	OTROS PASIVOS FINANCIEROS		
2.1.09.02.	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
2.1.09.02.04	ANTICIPO CLIENTES DEP NO REC	-2,725.00	
2.1.09.02.	TOTAL OTRAS CUENTAS POR PAGAR		-2,725.00
2.1.09.	TOTAL OTROS PASIVOS FINANCIEROS		-2,725.00
2.1.10.	ANTICIPO DE CLIENTES		
2.1.10.01.	ANTICIPO DE CLIENTES		
2.1.10.01.01	ANTICIPO DE CLIENTE A	-634.85	
2.1.10.01.	TOTAL ANTICIPO DE CLIENTES		-634.85
2.1.10.	TOTAL ANTICIPO DE CLIENTES		-634.85
2.1.	TOTAL PASIVO CORRIENTE		-5,765.97
2.	TOTAL PASIVO		<u>-5,765.97</u>
			<u>-5,765.97</u>
3.	PATRIMONIO NETO		
3.1.	CAPITAL		
3.1.01.	CAPITAL SUSCRITO O ASIGNANDO		
3.1.01.01	CAPITAL SUSCRITO O ASIGNANDO	-800.00	
3.1.01.	TOTAL CAPITAL SUSCRITO O		-800.00
3.1.	TOTAL CAPITAL		-800.00
3.2.	APORTES DE SOCIOS O ACCIONIST		

31/07/2023 08:51:38 AM

ASISTENTE2

Página: 002

BALANCE GENERAL Al: 30/06/2023

Nivel: 6

Código de Cuenta	Nombre de Cuenta		
3.2.01.	APORTES DE SOCIOS O ACCIONIST		
3.2.01.01	PAUL ALEJANDRO NOBOA	-21,000.00	
3.2.01.02	PRISCILA YASBEK	-24,000.00	
3.2.01.03	DOLORES SOLORZANO	-15,000.00	
3.2.01.	TOTAL APORTES DE SOCIOS O	-60,000.00	
3.2.	TOTAL APORTES DE SOCIOS O		-60,000.00
3.7.	RESULTADOS DEL EJERCICIO		
3.7.01.	RESULTADOS DEL EJERCICIO		
3.7.01.01	GANANCIA NETA DEL PERIODO 202	-51,241.91	
3.7.01.	TOTAL RESULTADOS DEL EJERCICIO	-51,241.91	
3.7.	TOTAL RESULTADOS DEL EJERCICIO		-51,241.91
3.	TOTAL PATRIMONIO NETO		-112,041.91
			-112,041.91
	RESULTADO DEL PERIODO :		-85,994.57
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO :		-203,802.45

NOBOA NARVAEZ PAUL

GERENTE GENERAL


CAJILIMA JIMENEZ HOMAR
1104163140001
CONTADOR GENERAL



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) NOBOA NARVAEZ PAUL ALEJANDRO, representante legal de la empresa ELTHON CEO S.A. con RUC Nro. 1191795449001 y dirección CATACocha. CATACocha 11-33 JUAN JOSE PEÑA . N/A. JUAN JOSE PEÑA. N/A., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Firmado electrónicamente por:

**KARLA DENISSE
BERMUDEZ ROLDAN**

Abg. Karla Denisse Bermúdez Roldán

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 19 de julio de 2023

Validez del Certificado 30 días

TRÁMITE NÚMERO: 3019



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	2356
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/08/2023
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	696
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1727097253	NOBOA NARVAEZ PAUL ALEJANDRO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	ELTHON CEO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	LOJA

4. DATOS ADICIONALES:

MEDIANTE INSTRUMENTO PRIVADO, DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2023 SE CELEBRÓ EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ELTHON CEO S.A. SE PROCEDIO A MARGINAR EL PRESENTE ACTO EN LA INSCRIPCION CONSTITUTIVA DE LA REFERIDA COMPAÑIA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2023

CRISTINA DEL ROSARIO GUERRERO AGUIRRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSÉ PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

ELTHON CEO S.A.

SECTOR:

SOCIETARIO



MERCADO DE VALORES



SEGUROS



NÚMERO DE EXPEDIENTE:

743120

DOMICILIO:

LOJA

RUC:

1191795449001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

NOBOA NARVAEZ PAUL ALEJANDRO;

CAPITAL SOCIAL:

\$ 800.0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

18-03-2072

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:

NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN:

19/07/2023 12:30:52

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul con el siguiente código de seguridad:



CJ8P5713903



YLM
ABOGADOS

TRAMITE: No.105081-0041-23

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE **Loja**

En su despacho.-

Tema: CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES

Yo, **ALEJANDRO NOBOA NARVÁEZ**, con cédula de ciudadanía número 1727097253, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **ELTHON CEO S.A.**, con número de expediente **743120**, y registro único de contribuyentes No. 1191795449001, ante usted comparezco y digo:

PRIMERO. - ANTECEDENTES:

1.-Mediante Oficio No. SCVS-IRL-2023-00088572-O, suscrito por el Doctor Juan Carlos Ramírez Castillo, en calidad de Especialista Jurídico Regional 1, de fecha 20 de septiembre de 2023, procede a emitir las siguientes observaciones: "(...)1.- En el acta de junta de fecha 10 de julio de 2023, la declaración respecto a que los fondos utilizados para realizar el acto societario provienen de actividades lícitas, se refiere erróneamente a la constitución de la compañía y no al acto societario de aumento de capital como corresponde. Igualmente, no consta la declaración, bajo juramento de los accionistas, de la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la documentación de soporte presentada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.2.- Asimismo, en el acta de junta, no consta, respecto al punto 2, referente a la reforma integral del estatuto de la compañía, la declaración, bajo juramento de los accionistas, de la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la documentación de soporte presentada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, de que los fondos utilizados para realizar el acto societario provienen de actividades lícitas. 3.- Finalmente, en el documento privado celebrado el 26 de julio de 2023 en la ciudad de Loja e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 29 de agosto de 2023, con número de inscripción 696, no consta, respecto a la reforma integral del estatuto de la compañía, la declaración de que los fondos utilizados para realizar el acto societario provienen de actividades lícitas. (...)" con finalidad de subsanar r dichas observaciones. Y cumplir lo que determina lo prescrito en el tercer inciso de la disposición general cuarta de la Ley de Compañías (Disposición sustituida por el artículo 134 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 269 de 15 de marzo del 2023

SEGUNDO .-PETICION:



RECIBIDO

FECHA: **12 OCT 2023**

Telfs.: (593 2) 2508783 - (593 2) 2508784

Whymper N31-158 y Av. 6 de Diciembre, No. 780. Quito-Ecuador.

N° TRAMITE: 105081-0041-23 12/10/23 D.O.3
DOCUMENTO: Solicitud y documentación



YLM
ABOGADOS

Con el antecedente antes expuesto y al haber subsanado las observaciones emitidas por su autoridad solicito a su Autoridad de la manera más comedida y gentil se proceda con el trámite pertinente; del documento privado que contiene aumento de capital y reforma integral del estatuto social de la compañía **ELTHON CEO S.A**

TERCERO -DOCUMENTOS ADJUNTOS.

El fin de comprobar la veracidad de mis aseveraciones adjunto los siguientes documentos:

- Declaración Juramentada realizada por el representante legal y los accionistas de la compañía **ELTHON CEO S.A**

CUARTO.- NOTIFICACIONES:

Notificaciones que me correspondan las recibo en el domicilio electrónico pyasbek@ylmabogados.com, lreyes@ylmabogados.com

Firmo con mi abogada patrocinadora

Paul Alejandro Noboa Garcia
Gerente General Elthon CEO S.A.

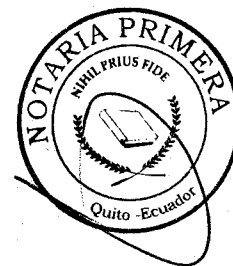
Abg. Priscila Yasbek Monge.
Reg. prof. No. 1870 C.A.L.

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Telfs.: (593 2) 2508783 - (593 2) 2508784
Whymper N31-158 y Av. 6 de Diciembre, No. 780. Quito-Ecuador.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



20231701001P03031

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADA POR:

ELTHON CEO S.A. y OTROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

***** DL *****

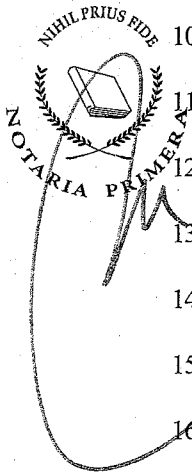
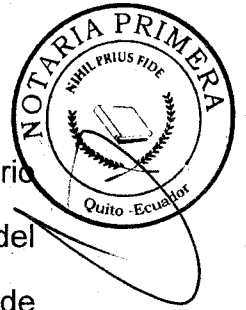
ESCRITURA NÚMERO P03031

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles once de octubre de dos mil veintitrés (2023), ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores **1) El señor PAÚL ALEJANDRO NOBOA NARVÁEZ**, con cédula de ciudadanía número uno siete dos siete cero nueve siete dos cinco tres (1727097253), en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **ELTHON CEO S.A.**, con RUC No.1191795449001, conforme se desprende del nombramiento debidamente inscrito y vigente que se adjunta como documento habilitante; y, en calidad de accionista de la mentada sociedad, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empresario, con domicilio en frente de la calle Whymper y 6 Diciembre del cantón Quito, provincia de Pichincha, con correo electrónico: pnoboa@elthon.org; **2) La señorita PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE**, de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y ocho años de edad, de estado civil soltera, de profesión abogada, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres ocho tres cero seis cuatro cero (1103830640), en calidad de accionista de

1 la compañía **ELTHON CEO S.A**, con domicilio en frente de la calle
2 Whympier y 6 Diciembre del cantón Quito, provincia de Pichincha,
3 con correo electrónico: pyasbek@ylmabogados.com; y, **3) CARMEN**
4 **DOLORES SOLORZANO CORONEL**, de nacionalidad ecuatoriana,
5 de cuarenta y nueve años de edad, estado civil divorciada, con
6 cédula de ciudadanía número cero tres cero cero nueve cero ocho
7 siete cinco tres (0300908753), en calidad de accionista de la
8 compañía **ELTHON CEO S.A** con domicilio en frente de la calle
9 Cuntur Loma, parroquia Nulti, del cantón Cuenca, provincia del
10 Azuay, con correo electrónico: pnoboa@risknadim.org. El
11 compareciente es legalmente hábil para contratar y obligarse, a
12 quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su cédula de
13 ciudadanía que en copia autenticada por mí se agrega, quien
14 confiere de forma expresa y voluntaria su autorización para la
15 recopilación, almacenamiento y procesamiento de sus datos
16 personales, así como la consulta de su información y datos
17 personales en el "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana"
18 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
19 Cedulación; cuyos documentos generados en línea, una vez
20 impresos, autoriza que se adjunte como anexo al presente
21 instrumento; y quien pide se le reciba la siguiente declaración
22 juramentada. Al efecto, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto
23 y resultados de esta escritura, y advertidos que fueron de la
24 obligación que tiene de decir la verdad y de la gravedad de las
25 penas por perjurio con juramento y por su honor libre y
26 voluntariamente en la calidad que comparecen, declaran que:
27 **ANTECEDENTES.- i) El acto constitutivo de la compañía ELTHON**
28 **CEO S.A.**, se otorgó mediante escritura pública otorgada el día 15



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

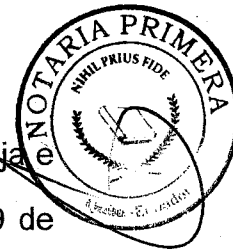


1 de febrero de 2022, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario
2 Primero del Cantón Quito, e inscrita en el registro Mercantil del
3 Cantón Loja, número de repertorio siete cero cuatro (704), Fecha de
4 inscripción: diez y ocho de marzo de dos mil veinte y dos
5 (18/03/2022); número de inscripción (dos cuatro siete) 247; Registro:
6 Libro de Sujetos Mercantiles. Por lo tanto, la referida empresa es
7 una compañía legalmente constituida dentro de la República del
8 Ecuador. ii) **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE**
9 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ELTHON CEO S.A.**, el mismo que
10 fue otorgado mediante documento privado el 26 de julio de 2023 e
11 inscrito en la Registro Mercantil del Cantón Loja el 29 de agosto del
12 2023, número de repertorio 2356, fecha de inscripción 29/08/2023,
13 número de inscripción 696, registro Libro de Sujetos Mercantiles. iii)
14 Con fecha 1 de septiembre del 2023, la COMPAÑÍA ELTHON CEO
15 S.A., por intermedio de su representante legal, pone en
16 conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y
17 Seguros (Intendencia Regional Loja), signado con el número de
18 tramite 10508-0041-23, los documentos que contienen el **AUMENTO**
19 **DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA**
20 **COMPAÑÍA ELTHON CEO S.A.**, para el registro de los actos
21 societarios y posterior a la revisión de los departamentos de
22 registros de sociedades y jurídico; iv) Mediante Oficio No. SCVS-
23 IRL-2023-00088572-O, suscrito por el Doctor Juan Carlos Ramírez
24 Castillo, en calidad de Especialista Jurídico Regional 1, de fecha 20
25 de septiembre de 2023, procede a emitir las siguientes
26 observaciones: "(...) 1.- En el acta de junta de fecha 10 de julio de
27 2023, la declaración respecto a que los fondos utilizados para
28 realizar el acto societario provienen de actividades lícitas, se refiere

1 *erróneamente a la constitución de la compañía y no al acto*
2 *societario de aumento de capital como corresponde. Igualmente, no*
3 *consta la declaración, bajo juramento de los accionistas, de la*
4 *veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la*
5 *documentación de soporte presentada a la Superintendencia de*
6 *Compañías, Valores y Seguros.2.- Asimismo, en el acta de junta, no*
7 *consta, respecto al punto 2, referente a la reforma integral del*
8 *estatuto de la compañía, la declaración, bajo juramento de los*
9 *accionistas, de la veracidad y autenticidad de la información*
10 *proporcionada y de la documentación de soporte presentada a la*
11 *Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, de que los*
12 *fondos utilizados para realizar el acto societario provienen de*
13 *actividades lícitas. 3.- Finalmente, en el documento privado*
14 *celebrado el 26 de julio de 2023 en la ciudad de Loja e inscrito en el*
15 *Registro Mercantil del mismo cantón, el 29 de agosto de 2023, con*
16 *número de inscripción 696, no consta, respecto a la reforma integral*
17 *del estatuto de la compañía, la declaración de que los fondos*
18 *utilizados para realizar el acto societario provienen de actividades*
19 *lícitas. (...)" con finalidad de subsanar r dichas observaciones. Y*
20 *cumplir lo que determina lo prescrito en el tercer inciso de la*
21 *disposición general cuarta de la Ley de Compañías (Disposición*
22 *sustituida por el artículo 134 de Ley No. 0, publicada en Registro*
23 *Oficial Suplemento 269 de 15 de marzo del 2023. **TERCERA.-***
24 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** *Con el objeto de cumplir las*
25 *observaciones emitidas mediante Oficio No. SCVS-IRL-2023-*
26 *00088572-O, suscrito por el Doctor Juan Carlos Ramírez Castillo, en*
27 *calidad de Especialista Jurídico Regional 1, de fecha 20 de*
28 *septiembre de 2023; respecto de lo indicado en el documento*



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

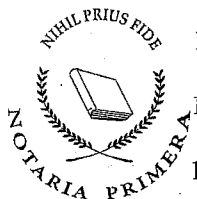
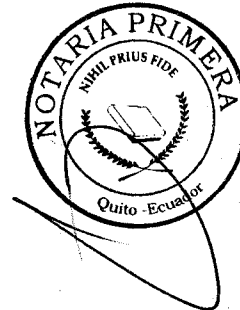


1 privado celebrado el día 26 de julio del 2023 en la ciudad de Loja e
2 inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón de fecha 29 de
3 agosto del 2023, con número de inscripción 696; se inserta la
4 siguiente declaración; el compareciente: **PAÚL ALEJANDRO**
5 **NOBOA NARVÁEZ**, en calidad en calidad de Gerente General y
6 como tal representante legal de la compañía **ELTHON CEO S.A** con
7 RUC No.1191795449001, de forma libre y voluntaria con pleno
8 conocimiento de las penas aplicables al delito de perjurio, bajo
9 juramento; **DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:** a) Que
10 los fondos y aportes utilizados para el aumento de capital y reforma
11 integral de estatutos de la compañía singularizados en la cláusula
12 segunda, numeral ii) de este instrumento público, provienen de
13 actividades lícitas; b) Que la información proporcionada por los
14 accionistas para los actos societarios de aumento de capital y
15 reforma integral de estatutos de la compañía **ELTHON CEO S.A.S.**
16 referidos en la cláusula segunda numeral ii) de este instrumento
17 público, cuanto los balances que se acompañaron al acto societario
18 de aumento de capital se encuentran respaldados en los respectivos
19 libros sociales, asientos contables, y documentación de soporte
20 presentada a la Superintendencia de Compañías, Valores y
21 Seguros; gozando todos la información antes descrita de
22 autenticidad y veracidad. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE**
23 **LOS ACCIONISTAS.-** Con el objeto de cumplir las observaciones
24 emitidas mediante Oficio No. SCVS-IRL-2023-00088572-O, suscrito
25 por el Doctor Juan Carlos Ramírez Castillo, en calidad de
26 Especialista Jurídico Regional 1, de fecha 20 de septiembre de
27 2023; respecto de lo indicado en la acta de junta de la compañía
28 **ELTHON CEO S.A.** celebrada 10 de julio de 2023, en la ciudad de

1 Loja, se insertan las siguientes declaraciones; los comparecientes en
2 calidad de accionistas de la compañía **ELTHON CEO S.A** con RUC
3 No.1191795449001; i) YO, **PAÚL ALEJANDRO NOBOA**
4 **NARVÁEZ**, con cédula de ciudadanía número uno siete dos siete
5 cero nueve siete dos cinco tres (1727097253), ii) YO, **PRISCILA**
6 **MAGDALENA YASBEK MONGE**, con cédula de ciudadanía número
7 uno uno cero tres ocho tres cero seis cuatro cero (1103830640); y,
8 iii) YO, **CARMEN DOLORES SOLORZANO CORONEL**, con cédula
9 de ciudadanía número cero tres cero cero nueve cero ocho siete
10 cinco tres (0300908753), de forma libre y voluntaria con pleno
11 conocimiento de las penas aplicables al delito de perjurio;
12 **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO: LO SIGUENTE:** a) Que los
13 fondos, valores y aportes utilizados para los actos societarios de
14 aumento de capital y reforma integral de estatutos de la compañía
15 **ELTHON CEO.S.A.S.** referidos en la cláusula segunda numeral ii) de
16 este instrumento público; documentos de soporte
17 presentada a la Superintendencia de Compañías, Valores
18 y Seguros provienen de actividades lícitas; b) Que la
19 información proporcionada por los accionistas para los actos
20 societarios de aumento de capital y reforma integral de
21 estatutos de la compañía **ELTHON CEO.S.A.S.** referidos en la
22 cláusula segunda numeral ii) de este instrumento público, cuanto los
23 balances que se acompañaron al acto societario de aumento de
24 capital se encuentran respaldados en los respectivos libros sociales,
25 asientos contables, y documentación de soporte presentada a la
26 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; gozando
27 todos la información antes descrita de autenticidad y veracidad.”
28 Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. **(Hasta**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 aquí la Declaración Juramentada). Para la celebración de la
2 presente escritura se observaron los requisitos previstos en la
3 ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí,
4 el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
5 quedando incorporada al protocolo de esta notaría. De todo
6 lo cual doy fe. *Esc. D: P03031*

7
8
9 *Paul Noboa*
10 **PAÚL ALEJANDRO NOBOA NARVÁEZ**
11 **CC: 1727097253**

12
13
14 *Carmen Dolores Solorzano Coronel*
15 **CARMEN DOLORES SOLORZANO CORONEL**
16 **CC: 0300908753**

17
18 *Priscila Magdalena Yasbek Monge*
19 **PRISCILA MAGDALENA YASBEK MONGE,**
20 **CC: 110383064-0.**

21
22 *Me ratifico*
23
24 *Jorge Machado Cevallos*
25
26
27

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1727097253

Nombres del ciudadano: NOBOA NARVAEZ PAUL ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 4 DE JULIO DE 2002

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: NOBOA GARCIA ALFREDO PAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: NARVAEZ ORDOÑEZ MONICA ALEXANDRA

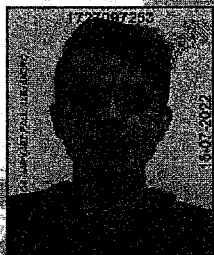
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2022

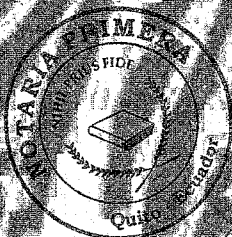
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



Paul Narvaez



N° de certificado: 238-941-30990



238-941-30990

Ing. Carlos Echeverria

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Quito, 15 de febrero de 2022

Señor:

Paúl Alejandro Noboa Narváez

Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que mediante acto constitutivo de la Compañía **ELTHON CEO S.A.**, contenida en las Declaraciones Transitorias del Estatuto Social, Usted ha sido nombrado **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de **CINCO (5) años** conforme el artículo vigésimo quinto; con las atribuciones constantes en el Estatuto Social particularmente las constantes en el artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo.

Según lo dispuesto en el **Artículo vigésimo sexto** del contrato social de la compañía el Gerente General, tendrá las atribuciones: **a)** Actuar como Secretario de la Junta General; **b)** Convocar a las Juntas Generales; **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos representativos de acciones y las Actas de Juntas Generales; **d)** Ejercer la Representación legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto; **e)** Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; **f)** Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere el art. 440 de la Ley de Compañías; y llevar el libro de actas de la junta general, de actas de juntas de administradores y vigilancia si los hubiere; **g)** Presentar por lo menos cada año a la Junta General de accionistas, la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido; **h)** Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el Art. 198; **i)** Entregar mediante acta de entrega-recepción y un inventario, los libros sociales, asientos y respaldos contables a quien le suceda en sus funciones de administrador de la compañía o a su liquidador, según corresponda; **j)** Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos cuando fuere necesario; **k)** Subrogar al Presidente en caso de





falta, ausencia o impedimento de este administrador; l) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto de reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; m) Suscribir conjuntamente con el Presidente los créditos, pagos, cheques, contratos, facturas y demás obligaciones que asuma la compañía, con una misma persona natural o jurídica en forma acumulada en el mismo ejercicio económico, en una o más transacciones, por un monto acumulado superior a VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 20.000,00), so pena de su nulidad; n) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto y la Junta General de accionistas.

El acto constitutivo de la compañía **ELTHON CEO S.A.**, se otorgó mediante escritura pública otorgada el día 15 de febrero de 2022, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito.

Lo que comunico a Usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Alfredo Paul Noboa Garcia

Aceptación: Quito, 15 de febrero del 2022

Por la presente acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **ELTHON CEO S.A.**, para lo cual he sido nombrado, y me comprometo a desempeñar fiel y legalmente dicho cargo

Paúl Alejandro Noboa Narváez
Cédula de Ciudadanía: 1727097253

Registro Mercantil LOJA

TRÁMITE NÚMERO: 1254



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE NOMBRAMIENTO	954
FECHA DE INSCRIPCIÓN	24/03/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	266
REGISTRO	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELTHON CEO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	NOBOA NARVAEZ PAUL ALEJANDRO
IDENTIFICACIÓN	1727097253
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	CINCO AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2022

CRISTINA DEL ROSARIO GUERRERO AGUIRRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

Razón Social
ELTHON CEO S.A.**Número RUC**
1191795449001**Representante legal**

• NOBOA NARVAEZ PAUL ALEJANDRO

Estado	Régimen	
ACTIVO	RIMPE - EMPRENDEDOR	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
29/03/2022	No registra	18/03/2022
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
18/03/2022	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 7 / LOJA / LOJA		NO
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** LOJA **Cantón:** LOJA **Parroquia:** SAN SEBASTIAN**Dirección****Calle:** CATACUCHA **Número:** 11-33 **Intersección:** JUAN JOSE PEÑA **Referencia:** A 50 M DE LA FUNERARIA JARAMILLO**Medios de contacto****Email:** pnoboa@elthon.org **Teléfono trabajo:** 022508783 **Teléfono trabajo:** 072572332
Celular: 0995271879 **Celular:** 0997679153 **Email:** piliyasbek@hotmail.com**Actividades económicas**

- G46510201 - VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
- J62021001 - ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
- J62022001 - SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
- M74902901 - OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Razón Social
ELTHON CEO S.A.

Número RUC
1191795449001

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

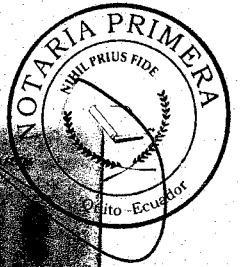
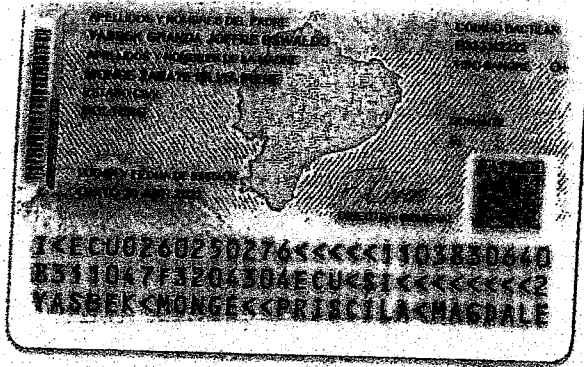
Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1689785781235159
Fecha y hora de emisión: 19 de julio de 2023 11:56
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A)
DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL.
DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme a su original que me fue presentado.
en 7 fojas útil(es).

Quito a, 11 OCT 2023



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1103830640

Nombres del ciudadano: YASBEK MONGE PRISCILA MAGDALENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: YASBEK GRANDA JOFFRE OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MONGE ZARATE SILVIA IRENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 235-941-31000



235-941-31000

Ing. Carlos Echeverría,

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CEDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS

SOLORZANO

CORONEL

NOMBRES

CARMEN DOLORES

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

25 AGO 1972

LUGAR DE NACIMIENTO

CAÑAR BIBLIAN

BIBLIAN

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

MUJER

Nº DOCUMENTO

028004086

FECHA DE VENCIMIENTO

02 JUL 2032

NATIDAN

166558

NÚL0300908753

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLORZANO MONTERO LUIS MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL ORTIZ ROSA MAGNOLIA
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA 02 JUL 2022

CÓDIGO DACTILAR

VARASQUIN

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

TR. E. AGRI. PRIMERA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0300908753

Nombres del ciudadano: SOLORZANO CORONEL CARMEN DOLORES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/BIBLIAN/BIBLIAN

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: SOLORZANO MONTERO LUIS MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CORONEL ORTIZ ROSA MAGNOLIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2023

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 234-941-31010



234-941-31010

Ing. Carlos Echeverría

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

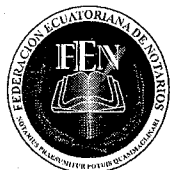




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



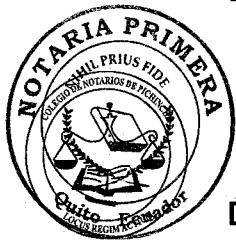
Se otorgó en la fecha registrada en la escritura que antecede, ante mí, LA



DECLARACION JURAMENTADA otorgada por: **ELTHON CEO S.A. y**

OTROS; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**,

sellada y firmada en Quito, once de octubre de dos mil veintitrés. -





Doctor Jorge Machado Cevallos

Notario Primero del cantón Quito



